Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, miércoles 5 de abril de 1961 — Número 19.498

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. — Autorízasele para incluir una cláusula especial de variabilidad de precios.

DECRETO Nº 2.354. — Bs. As., 28|3|61

VISTO el Expediente número 362|61 (J. N. G.), por el cual la Junta Nacional de Granos solicita autorización para incluir una cláusula especial de variabilidad de precios, en los Pliegos de Bases y Condiciones de los actos licitarios que, para contratar los servicios de manipuleo de granos y subproductos en las Delegaciones Portuarias de su jurisdicción, deba realizar durante el corriente año y en los sucesivos, y CONSIDERANDO: Que dichos servicios son retribuidos en base al sistema de tarifas por movimientos, cuyos respectivos montos, dado la naturaleza y peculiares características de ejecución de las tareas que involucra, resultan función directa de los jornales vigentes para cada especialidad a la fecha de su cotización; Que en el caso de los llamados a concurso por parte de la Junta Nacional de Granos, para adjudicar la contratación de tales servicios por períodos anuales, las firmas contratistas, visto la imposibilidad de modificar en el futuro los precios cotizados si sobrevinieran variaciones de los jornales, retacean sus ofertas para evitar eventuales contingencias desfavorables de un aumento de salarios, o, en su defecto, proponen, para cubrirse holgadamente de las mismas, tarifas considerablemente recargadas; Que las implicancias que de ello derivan —fracaso reiterado de los concursos por falta de ofertas equitativas y convenientes o adjudicación a precios excesivos y desproporcionados con relación al verdadero costo de la prestación en tanto no se operen las fluctuaciones esperadas y aun cuando producidas, éstas no asumieren las dimensiones previstas al formular la cotización— sólo traducirían sensibles perjuicios para los intereses de dicho organismo estatal y para la economía del servicio público a su cargo, razón por la cual se hace imprescindible disponer las providencias necesarias para obviar tan perniciosos efectos; Que la presente situación se identifica plenamente con las que ha tenido en vista el Decreto Nº 9.400|57 (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) al contemplar excepciones al principio de invariabilidad de los precios, y que, en consecuencia, nada obstaría para apelar en este caso al arbitrio previsto por el citado texto reglamentario; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares de los actos adquisitivos que deba realizar, para obtener la contratación de los servicios de manipuleo de granos y subproductos en las distintas dependencias portuarias de su jurisdicción, durante el año en curso y en los sucesivos, la siguiente cláusula:

"Si posteriormente a la presentación de las ofertas o a la adjudicación de los trabajos, los jornales fuesen aumentados o disminuidos y siempre que dichas modificaciones fuesen motivadas por disposiciones gubernamentales o convenios suscriptos por los gremios con aprobación de las respectivas autoridades nacionales o provinciales, los precios serán aumentados o disminuidos —según el caso— en la proporción de cero coma ocho por ciento (0,8%) por cada uno por ciento (1%) de aumento o disminución del rubro jornales que la modificación implique. Se entiende por jornal el monto específico de éste más las incidencias de todas las cargas sociales, o de otro carácter, que impongan al contratista las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación; ya sean en razón de la relación laboral existente entre aquél y sus obreros o que emanen de las actividades comerciales que desarrolle el adjudicatario."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Junta Nacional de Granos, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Ramón C. Lequerica.

BOLETIN OFICIAL

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS
Avenida de Mayo 760 - 4º piso
Director General. 33 - 1290 — División Despacho y Personal: 33 - 5756 — División Administrativa: 34 - 4250

DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL
Avenida de Mayo 760 - 5º piso
Director: 34 - 8713 Subdirector: 34 8669 — División Publicaciones: 34 - 9337 — División Protocolos e Informes: 34 - 8996 — División Legislación y Jurisprudencia: 34 - 8937

Avisos — Edictos — Suscripciones — Ejemplares — Caja
Mesa de Entradas
Hipólito Yrigoyen 757 p. b., 34 - 6304
DELEGACION TRIBUNALES
Palacio de Justicia 6º piso. 40 - 5356

DIRECCION DE IMPRENTAS
Director: 87 - 0675 — Imprenta Diario: 45 - 4284 (Corrientes 672)

Imprenta Obra 88 - 2750 (Gascón 350) — Expedición y Distribución: 89 - 4700 (Bmé. Mitre 3734/38)

Sumario

EDICION DEL DIA 5|4|61 (52 Páginas)

AVISOS DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de las Sociedades Anónimas en el sentido de que los avisos de convocatorias a asambleas sean presentados con la mayor anticipación posible.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONFERENCIA REGIONAL AMERICANA DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Insístese en el cumplimiento del Decreto 2.158|61.

DECRETO Nº 2.348 — Bs. As., 28|3|61

VISTO la observación Nº 5 de fecha 21 de marzo de 1961, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 2.158 del 20 de marzo de 1961; y CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se exceptúa a la Comisión Honoraria de la VIIa. Conferencia Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo de diversas disposiciones de carácter administrativo, a fin de que pueda cumplir eficientemente el plan de labor a desarrollarse, dado la magnitud y trascendencia que dichos actos tendrán para los países americanos; Que subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 2.158 de fecha 20 de marzo de 1961.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a entregar, en concepto de anticipo y con cargo de rendir cuenta, a la Comisión Honoraria Encargada de la Organización de la VIIa. Conferencia Regional Americana de la Organización Internacional del Trabajo, hasta la suma de (m$n. 9.000.000) nueve millones de pesos moneda nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Guillermo J. Acuña Anzorena.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION ESPECIAL

Amplíase el plazo de la Comisión designada por Decreto 11.441|60.

DECRETO Nº 1.744 — Bs. As., 3|3|61

VISTO: El Decreto Nº 11.441, del 16 de septiembre de 1960, por el cual se designa una Misión Especial para que se traslade a la República del Paraguay, a fin de fijar, de común acuerdo, entre ambos países, los temas a desarrollarse en la Comisión Económica Mixta Argentino-Paraguaya, y, además, buscar soluciones a los problemas de contrabando en la zona limítrofe e intercambiar opiniones con el Gobierno de Paraguay sobre diversos aspectos de la navegación fluvial; y CONSIDERANDO: Que el artículo 5º del citado Decreto establecía que el desplazamiento tendría una duración aproximada de cinco (5) días; Que, no obstante lo expuesto, la referida Misión Especial, a fin de cumplir con su cometido, debió permanecer en la República del Paraguay por el término de ocho (8) días.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase por un plazo de tres (3) días el desplazamiento de la Misión Especial mencionada en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán en cada uno de los correspondientes organismos de conformidad con lo determinado en el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 16.990|57, incorporado a la Ley 11.672 por el artículo 45 de la Ley 15.021.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional, de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina, de Comercio y de Transportes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Justo P. Villar. — Manuel F. Castello. — Rosendo M. Fraga. — Gastón C. Clement. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DUELO NACIONAL

Tributará el Gobierno los honores correspondientes al extinto Obispo de Rosario.

DECRETO Nº 734. — Bs. As., 27|1|61.

Habiendo fallecido S. E. Revdma. Monseñor doctor Silvino Martínez, Obispo de Rosario; y siendo un deber del Gobierno Argentino asociarse al duelo de la Iglesia y tributar al Ilustre extinto los honores que corresponden a su alta investidura.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos y en las unidades del Ejército, Marina y Aeronáutica, desde el día de la fecha hasta el día del sepelio inclusive, el cual se declara día de Duelo Nacional.

Art. 2º — El Ministerio de Defensa Nacional dispondrá los honores militares correspondientes y el del Interior formulará las comunicaciones respectivas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Interior; y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Diógenes Taboada. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga. — Gastón C. Clément. — Ramón A. Abrahín.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

DIRECCION DE BOMBEROS. — **Cursos de capacitación para personal de policía de provincias.**

DECRETO Nº 2.376 — Bs. As., 28|3|61

VISTO el Expediente Nº 6.006, letra P, del año 1961, mediante el cual la Jefatura de la Policía Federal sugiere la conveniencia de invitar a las policías provinciales a participar en cursos de capacitación que se llevarán a cabo en la Dirección de Bomberos de esa repartición, y teniendo en cuenta que esa iniciativa permitirá ampliar los conocimientos técnicos de los organismos policiales de todo el país y facilitar al mismo tiempo la enseñanza especializada del personal que los integra,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Invítase, por intermedio del Ministerio del Interior, a los gobiernos de provincias a enviar personal de policía a los cursos de capacitación organizados por la Dirección de Bomberos de la Policía Federal.

Art. 2º — Cada provincia podrá designar hasta dos oficiales subalternos para participar de los cursos que, con una duración de ocho meses, se dictarán a partir del día 15 de abril de 1961.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

RÉGIMEN CAMBIARIO. — **Extiéndese el plazo establecido por el Art. 2º del Decreto Nº 1.777|60.**

DECRETO Nº 2.359 — Bs. As., 28|3|61

VISTO el Decreto Nº 1.777 de fecha 16 de febrero de 1960, el Expediente Nº 802|61 del Ministerio de Economía y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que al dictar el Decreto número 1.777|60, el Poder Ejecutivo ha tenido el propósito de facilitar el equipamiento de la industria cementera, representada en esa oportunidad por la firma "Loma Negra, S. A."; Que resulta atendible el pedido de dicha firma, para que se proceda a ampliar el plazo acordado originariamente en el Decreto Nº 1.777|60. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese en diez meses el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 1.777 de fecha 16 de febrero de 1960, para el despacho a plaza de los bienes comprendidos en la planilla anexa a dicho decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio del Interior

RIFAS

Autorízase a la Asociación Amigos de la Avenida Entre Ríos a realizar una rifa.

DECRETO Nº 2.366 — Bs. As., 28|3|61

VISTO el Expediente: 16.191-A-1960, por el que la Asociación Amigos de la Avenida Entre Ríos solicita autorización para efectuar una rifa a efecto de costear el nuevo alumbrado de un tramo de la avenida mencionada, y CONSIDERANDO: Que el producido de la misma será destinado para financiar el costo de un nuevo alumbrado público, en el tramo comprendido entre las calles Hipólito Yrigoyen y Cochabamba, y de ser posible, extenderlo hasta la Avenida Caseros, el que se ofrece en donación a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Que es dable señalar, que los amplios beneficios que en general auspicia la iniciativa redundarán en bien del patrimonio de la Comuna; Que si bien no se cumple lo prescripto por el artículo 6º del Decreto 90.688|36, al acreditar la entidad recurrente con facturas proforma el compromiso de los premios, puede suplirse la exigencia, fijando con prudente antelación a la fecha del sorteo, el depósito que deberá efectuar a la orden de autoridad competente; Por ello, atento los fines de bien público que se persigue y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación Amigos de la Avenida Entre Ríos para realizar una rifa en tres (3) series, de un mil (1.000) números cada una, del "000" al "999", al precio de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) el número, cuyo sorteo se llevará a cabo por intermedio del extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en la última jugada del mes de agosto de 1961.

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

1ro. y Unico Premio:

Un automóvil marca FIAT, modelo 1100 Berlina, año 1960, sedan 4 puertas, equipado con cinco ruedas y cinco gomas cada una, completos con accesorios y herramientas de fábrica .... $ 350.000

Art. 2º — La entidad permisionaria depositará a la orden del señor Jefe de la Policía Federal, sesenta días antes del sorteo, los bienes instituidos como premios.

Art. 3º — La institución beneficiaria se someterá al contralor de la operación, conforme a lo dispuesto por el Decreto 104.156 del 28 de abril de 1937.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Hacienda

REMATES

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS. — **Autorízasele a vender en remate público automotores al servicio del Instituto Nacional de Microbiología.**

DECRETO Nº 2.439 — Buenos Aires, 29 de marzo de 1961

VISTO el presente Expediente Nº 815.387/61, relativo a la venta de automotores del Instituto Nacional de Microbiología, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que dichos automotores se encuentran en deficientes condiciones que obligan a continuos gastos de mantenimiento por lo que resultan antieconómicos; Que de acuerdo con las normas dictadas por el Artículo 1º, Apartado 11 del Decreto 413/60, con el producto de las ventas que se propicia, cabe adquirir otras unidades que reemplacen a las vendidas; Por tanto de conformidad con el citado Decreto 413/60 y Artículo 55 y 56 inciso 2º de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación Decreto Ley Nº 23.354/56;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a vender en remate público los automotores al servicio del Instituto Nacional de Microbiología cuyas características se indican en planillas anexas al presente Decreto.

Art. 2º. — El producido de la presente venta deberá ser ingresado a la Cuenta: "Secretaría de Estado de Hacienda - Dirección General de Suministros del Estado - Renovación y/o ventas de Automotores y otros bienes al Servicio del Estado - Sub-Cuenta: "Instituto Nacional de Microbiología".

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ramón C. Lequerica.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 2.439

Automotor	Marca	Modelo	Motor
Moto Sidecar	Norton	194.	8.798
Tractor	Deering Farmall	F. 20	126.030
Jeep	—	1943	113.769

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

UNION EDUCADORES DE ZARATE. **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION Nº 149. — Bs. As., 13|3|61

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Unión Educadores de Zárate", en el Expediente Nº 14.409/59; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los maestros de los establecimientos educativos del Distrito de Zárate, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires; con zona de actuación en el Distrito de Zárate (Provincia de Buenos Aires); Que desde el 18 de setiembre de 1958, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Unión Educadores de Zárate" con domicilio en la calle Ituzaingó Nº 764 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los maestros de los establecimientos educativos del Distrito de Zárate, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires; con zona de actuación en el Distrito de Zárate (Provincia de Buenos Aires).

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Unión Educadores de Zárate" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Acuña Anzorena.

ESTATUTOS DE LA UNION DE EDUCADORES BONAERENSES, ZARATE

CAPITULO 1º

Denominación y Objeto

Artículo 1º — Denomínase Unión Educadores de Zárate a la entidad gremial, fundada el 18 de septiembre de 1958 con el objeto de representar a los maestros de los establecimientos educativos del Distrito de Zárate, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Para todos los efectos constituye domicilio legal en la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — La Unión Educadores Bonaerenses, Distrito Zárate, posee entre sus fines:

a) Representar a los educadores del Distrito ante los poderes públicos.

b) Defender los intereses del Magisterio y del Distrito, procurando por todos los medios a su alcance el cumplimiento de las leyes que regulan la función de los maestros y, en especial el estricto cumplimiento del Estatuto del Docente.

c) Promover las modificaciones de la legislación en todos sus aspectos, con el objeto de mejorar la condición económica, social y cultural del maestro.

d) Estimular el acrecentamiento del acervo cultural del Magisterio, pudiendo promover con tal objeto, reuniones, conferencias, cursillos, viajes, debates, espectáculos, formación de bibliotecas, etc.

e) Procurar por todos los medios posibles el mejoramiento de las condiciones de vida del maestro y su familia, promoviendo la creación de cooperativas, la facilitación al acceso a la vivienda propia asistencia médica y jurídica, posibilitar el descanso, las vacaciones y los viajes.

f) Intervenir en el estudio y sanción de las leyes, decretos y resoluciones oficiales vinculadas con la escuela y en particular, planes, programas y textos de estudio exigiendo en la consideración de los mismos se tenga en cuenta la opinión del Magisterio.

g) Arbitrar los medios posibles para el cumplimiento de estos fines, tales como la adquisición de inmuebles, campos de deportes y/o concertar convenios con el Estado, con otras entidades o particulares con el mismo objeto.

Art. 4º — La U. E. B., distrito Zárate, podrá adherirse a otras entidades similares, o formar parte de una Federación o Confederación de agrupaciones del mismo tipo a fin de cumplir con más eficacia los propósitos para los cuales ha sido fundada.

CAPITULO 2º

De los Socios

Art. 5º — Podrán ser socios activos de la U. E. B. distrito Zárate, todas aquellas personas que desempeñen labores docentes en los establecimientos mencionados en el Art. 1º del presente estatuto.

Se considerarán incluídos en el mismo, sin que esta enumeración deba considerarse taxativa, los maestros de grado y de música, secretarios de escuela, personal administrativo y directores, inspectores y docentes jubilados y aspirantes a cargos docentes.

Art. 6º — Los socios abonarán la cuota que fije una asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Art. 7º — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causa justificada por escrito al C. D. perderá el carácter de tal y podrá reingresar, si así lo solicitara, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 8º — El socio que quiera renunciar, deberá hacerlo por escrito al C. D. y estar al día con tesorería, sin estos requisitos el C. D. no podrá aceptar la renuncia.

Art. 9º — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra del mismo; de igual forma los que renuncien en la segunda quincena.

Art. 10. — Los socios están en el deber de cumplir y respetar todas las partes del presente estatuto, los reglamentos internos, las disposiciones de la asamblea y del C. D., participar en todos los trabajos de la Agrupación, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito al C. D. cualquier iniciativa que considere de interés general para la institución.

Art. 11. — La violación del Art. 10 será castigada con penas de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso.

Art. 12. — Constituye motivo de expulsión:

a) La violación del estatuto, reglamentos internos y resoluciones de asambleas.

b) La defraudación a la la Unión y uso indebido a las facultades que le fueran conferidas al socio.

c) Las faltas graves que a juicio del C. D. o asambleas afecten la buena marcha de la institución.

Art. 13. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un año.

Art. 14. — El C. D. por el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen, podrá únicamente separar a un socio, hasta la primera asamblea general que se realice, la que confirmará o revocará la pena por simple mayoría de los votos presentes.

Art. 15. — El socio alcanzado por esta sanción, tendrá derecho a apelar ante la asamblea sin derecho a voto.

Art. 16. — Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios que reporta la Asociación en igualdad de condiciones.

b) Intervenir en los debates de las asambleas con voz y voto.

c) Integrar el C. D., comisión de revisores de cuentas o subcomisiones, salvo las excepciones establecidas en este estatuto.

d) Revisar los libros de la Asociación en las dependencias de la secretaría, debiendo solicitarlos por escrito, con un plazo de quince días.

e) Proponer por escrito todas aquellas iniciativas que consideren conveniente para la buena marcha del gremio, reservándose el C. D. el derecho de aceptación o rechazo de las mismas.

f) Solicitar la convocatoria de asamblea extraordinaria sujetándose en un todo a las disposiciones del presente Estatuto.

g) Asistir a las reuniones del C. D. en carácter de oyentes, siempre que el C. D. no lo crea inconveniente por motivos justificados.

h) Apelar ante las asambleas de las medidas disciplinarias aplicadas por el C. D.

CAPITULO TERCERO

Del Capital Social

Art. 17. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas de los socios y demás aportes que este Estatuto o resoluciones de asambleas o C. D. se fijen a los mismos.

b) Los muebles e inmuebles de propiedad de la agrupación.

c) Los intereses del capital debe fijarlos el Banco.

d) El producto de las fiestas que organice, las donaciones y legados que recibe.

e) Todo recurso lícito que las asambleas o el C. D. resuelvan aceptar.

f) Las entradas extraordinarias que podrá fijar el C. D. cuando las circunstancias así lo exijan.

g) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

Art. 18. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos a la orden del

secretario general, subsecretario y tesorero. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma conjunta de las personas antes citadas.

Art. 19. — Para llenar sus fines la U. E. B. de Zárate podrá adquirir, enajenar, permutar o hipotecar bienes inmuebles por decisión única y exclusiva de la Asamblea General, estatutariamente convocada y constituída. Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades del Estado, políticas o religiosas, salvo las contribuciones de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas.

CAPITULO CUARTO

De la Dirección y Administración

Art. 20. — La dirección y administración de la U. E. B. de Zárate, estará a cargo de un C. D. compuesto de nueve miembros titulares, a saber: Secretario General, Subsecretario, Secretario de Actas, Tesorero y Protesorero, cuatro Vocales y Cuatro Vocales Suplentes, pudiendo ser uno de elos un socio jubilado.

Art. 21. — Los integrantes del C. D. serán elegidos en elecciones por el voto secreto y directo de los socios. Durarán en sus funciones por el término de dos años. El C. D. será renovado cada año por mitades.

Art. 22. — Podrán ser miembros del C. D. los socios que tengan una antigüedad no menor de dos años consecutivos en la Agrupación. Para ser miembro del C. D. se requiere ser persona mayor de edad. Los miembros del C. D serán, la mitad como mínimo argentinos nativos.

Art. 23. — La elección del C. D. será por listas. Las listas serán sometidas a la consideración de la junta electoral, y ésta, estando los candidatos en condiciones estatutarias, las oficializará con anticipación de cinco días a la fecha de realización de las elecciones.

Los integrantes de las listas, deberán dar su conformidad por escrito, cuyo texto deberán entregar a la J. E. conjuntamente con las listas propuestas, que deberán ser suscriptas por el cinco por ciento de los socios como mínimo para su presentación, la cual deberá hacerse con un mínimo de quince días antes de la elección.

Los candidatos no figurarán en más de una lista como así tampoco los socios podrán suscribir la presentación de más de una lista.

La votación será secreta no admitiéndose agregados o tachas y resultarán electos los integrantes de la lista que obtenga simple mayoría de votos.

La elección se realizará como mínimo cinco días después de realizada la Asamblea General Ordinaria y de diez días como máximo. El acto electoral será organizado por una Junta Electoral, designada al efecto por la asamblea y no podrá ser integrada por candidatos o miembros del C. D. que deberá poner a disposición de la Junta todos los elementos necesarios para garantizar la acción del acto.

Tanto el acto electivo como el escrutinio, que se practicará inmediatamente de clausurado el comicio, podrán ser controlados por los fiscales que designen los integrantes de cada lista. Concluído el escrutinio, la J. E. labrará un acta y comunicará el resultado al C. D. y a los miembros electos.

Dentro de los diez días subsiguientes de realizada la elección, el C. D. celebrará su primera reunión, siendo citado por el C. D. saliente.

Art. 25. — El C. D. celebrará reuniones ordinarias o extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten la mayoría de los miembros.

Art. 26. — Si no obstante la incorporación de miembros suplentes, el C. D. quedara sin número para sesionar, los restantes deberán citar, dentro de los cinco días, a una Asamblea extraordinaria para integrarlo.

Art. 27. — El C. D. podrá deliberar con seis de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en las reuniones, salvo en los casos en que se opongan otros artículos de este Estatuto.

Art. 28. — Para rever una resolución del C. D. se requiere que asistan a la reunión, un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fué tomada y que apruebe la revisión los dos tercios de los reunidos.

Art. 29. — Cuando un miembro del C. D. faltare a cinco reuniones consecutivas o alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno en el período siguiente, a partir de la fecha en que debería terminar su mandato.

Art. 30. — Si después de cuatro convocatorias a sesiones ordinarias el C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en quinta convocatoria a los efectos del cumplimiento del artículo anterior, citando los suplentes, o en su defecto para cumplir con lo estabiecido en el artículo 27) de este Estatuto.

Art. 31. — Cuando alguno de los miembros del C. D. incurriese en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de él por el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria. En tal caso, sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea, entrará a reemplazarlo el suplente.

CAPITULO QUINTO

De los Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo

Art. 32. — Son atribuciones y deberes del C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos, las resoluciones de las asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha del gremio, administrar sus bienes y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este Estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la entidad.
c) Convocar las asambleas y las reuniones generales de los socios.
d) Imprimir y distribuir a los socios la Memoria y Balance.
e) Aceptar y rechazar por simple mayoría de votos, la solicitud de ingreso al gremio, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria.
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente.
g) Constituir con socios del gremio las Subcomisiones que considere necesario.
h) Celebrar toda clase de contrato, comprar, hipotecar, permutar, donar todo o también parte, alquilar, endosar, transferir, así como también gravar sobre los bienes raíces, muebles de cualquier clase que adquiera por cualquier título o razón. Cuando se trate de bienes inmuebles, se someterá previamente a la asamblea general;
i) Resolver todo asunto no previsto en el presente Estatuto, con obligación de dar cuenta en la primera asamblea que se realice.

CAPITULO QUINTO

Del Secretario General

Art. 33. — El Secretario General es el representante legal de la institución y tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Convocar extraordinariamente al C. D. cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y a Asamblea Extraordinaria con acuerdo del C. D.
b) Reunir el cuerpo de delegados ordinaria o extraordinariamente.

CAPITULO SEXTO

Del Subsecretario

Art. 34. — El subsecretario colaborará con el Secretario General, y lo reemplazará con iguales atribuciones y derechos en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, acefalía o imposibilidad del titular.

CAPITULO SEPTIMO

Del Secretario de Actas

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones y asambleas, firmándolas con el miembro que preside una vez aprobadas.
b) Llevar un registro de socios y llevar el archivo, fichero y demás documentos de la institución.

CAPITULO OCTAVO

Del Tesorero y Protesorero

Art. 36. — Son deberes del Tesorero y Protesorero:

a) Recibir para ser depositados en el Banco y la orden de la U.E.B., distrito Zárate, los ingresos de cualquier naturaleza.
b) Abonar las órdenes de pago, firmadas conjuntamente con el Secretario General.
c) Llevar la contabilidad.
d) Confeccionar el balance general, de cada ejercicio, para que previa vista de los revisadores de cuentas del C. D. lo considere y eleve a la Asamblea.

Art. 37. — El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará en caso de ausencia.

CAPITULO NOVENO

De los Vocales

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones del C. D. donde tendrán voz y voto.
b) Desempeñar todas las comisiones que le encomiende el C. D.

Art. 39. — Los Vocales suplentes, reemplazarán a los Titulares en caso de renuncia, acefalía o enfermedad y podrán asistir a las reuniones del C. D. donde actuarán con voz pero sin voto.

CAPITULO DECIMO

De los Revisadores de Cuentas

Art. 40. — Conjuntamente con las elecciones del C. D. se elegirán dos socios que actuarán como revisadores de cuentas, durando en sus funciones dos años, siendo elegidos por mitades y pudiendo ser reelectos. Este cargo es incompatible con el de miembro del C. D.

Art. 41. — Son sus deberes:

a) Examinar semestralmente los libros de contabilidad y efectos de Tesorería.
b) Controlar y fiscalizar la percepción de inversión de los recursos sociales.
c) Informar a la asamblea sobre la exactitud del Inventario y Balance General que el C. D. someta a la misma consideración.

CAPITULO UNDECIMO

De las Asambleas

Art. 42. — La autoridad máxima de la Unión reside en las asambleas generales, las que, serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 43. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año en el mes de noviembre, en fecha que fije el C. D., a efectos de considerar la Memoria y Balance General correspondiente al período vencido, el informe de los Revisadores de Cuentas, y todos los asuntos que el C. D. resuelva incluir en el Orden del Día.

Art. 44. — Las Extraordinarias se realizarán cuando lo estime conveniente el C. D. con especificación de los asuntos a tratarse, o lo soliciten por escrito al mismo, un número no menor del 10 por ciento de los socios con derecho a voto, debiendo expresarse en dicha solicitud el objeto de la convocatoria. El C. D. convocará las asambleas solicitadas por los socios, dentro de los treinta días de presentado el pedido, y éstas no podrán realizarse, sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos.

Los socios firmantes que, sin causa justificada, no concurrieran, podrán ser suspendidos hasta por tres meses por el C. D.

Art. 45. — Las convocatorias a asambleas ordinarias deberá hacerlas el C. D. con una anticipación de diez días por lo menos, por medio de una circular a los socios, y por medio de edictos en los diarios con cinco días de anticipación a la realización de la asamblea.

Art. 46. — Podrán participar en las asambleas todos los socios, en las condiciones que se determinen en estos Estatutos, quienes tendrán derecho a voz y voto, dspués de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Unión.

Art. 47. — El quorum de la asamblea a la hora señalada por la convocatoria para su constitución, se formará con el 30 o|o de los asociados con derecho a voto, y una hora más tarde con el número de socios presentes.

Art. 48. — Al constituirse la asamblea se designarán dos socios presentes para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta con el presidente y el Secretario de Actas. Previamente, se elegirá un socio presente, quien será encargado de presidir el acto. Ordenará y dirigirá el debate, declarará abierta la sesión y dará término a la misma de acuerdo al Orden del Día y podrá retirar el uso de la palabra a un asambleísta, cuando considere que éste no se ajusta al orden del día, pondrá a votación las mociones debidamente apoyadas.

Art. 49. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día.

Art. 50. — Los socios que deseen incluir algún asunto en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, deberán solicitarlo por escrito al C. D. treinta días antes de la fecha en que la misma debe realizarse. Este pedido, firmado por lo menos por el 5 o|o de los afiliados con derecho a voto, deberá ser incluído en el Orden del Día.

Art. 51. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden que figuren en la convocatoria; sólo podrá alterarse por mayoría de dos tercios de votos de los socios presentes.

Art. 52. — Las votaciones serán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo, por decisión de la mayoría de los presentes podrán ser nominales.

Art. 53. — En caso de empate, desempatará el Presidente de la Asamblea.

Art. 54. — En las asambleas ordinarias previas a las elecciones del C. D., se designará una junta electoral que estará compuesta de cinco miembros, la que tendrá a su cargo la organización y dirección del acto eleccionario, dando cuenta al C. D. a sus efectos.

CAPITULO DUODECIMO

De las Elecciones

Art. 55. — Las listas por las que se solicita oficialización, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad gremial.
b) La nómina de los miembros a elegirse.
c) Ostentar una denominación o lema diferenciador.
d) No contener anotaciones u otras leyendas que la de su natural objeto.

Art. 56. — La votación será secreta y por lista íntegra, no admitiéndose agregados o tachas. La elección se resolverá por simple mayoría de votos.

Art. 57 — A los efectos de la fiscalización del comicio y escrutinio, los patrocinantes de listas podrán acreditar un fiscal ante la mesa receptora.

Art. 58. — En el acto eleccionario, el socio deberá comprobar su identidad con el carnet o con el recibo y su documento de identidad.

CAPITULO DECIMO TERCERO

De la Junta Electoral

Art. 59. — La Junta Electoral estará compuesta de cinco miembros titulares y dos suplentes, siendo sus facultades y deberes:

a) Constituirse dentro de las 24 horas de su designación, procediendo a la distribución de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales.
b) Designar las autoridades de las mesas que funcionarán, debiendo hacerlo entre los socios que no ocupen cargo alguno en el C. D., Revisadores de Cuentas, Junta Electoral o candidato de lista oficializada:
c) Practicar el escrutinio por mesa, labrar un acta en la que dejará constancia del resultado de la elección. Podrán firmar también el acta las autoridades de las mesas y los fiscales autorizados en las mismas.

CAPITULO DECIMO CUARTO

De los Conflictos

Art. 60. — Las huelgas y|o conflictos serán resueltos por la Asamblea General.

Art. 61. — La reforma del presente Estatuto sólo podrá ser realizada por la asamblea convocada especialmente al efecto, se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 62 — La entidad no podrá disolverse, mientras existan diez socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán repartidos entre las cooperadoras de todos los establecimientos educativos del Distrito, sociedades de beneficencia y establecimientos asistenciales gratuitos.

Art. 63. — El C. D. queda autorizado para introducir las modificaciones exigidas para adaptar este Estatuto a las disposiciones que establezcan las leyes sobre organización y funcionamiento de Asociaciones Profesionales.

CAPITULO DECIMO SEXTO

Disposiciones Transitorias

Art. 64. — Al hacerse cargo las autoridades electas por primera vez, de acuerdo al presente Estatuto, procederán a sortear los nombres de los miembros que durarán la mitad de su mandato.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES. — **Otórgase personería gremial.**

RESOL. M. Nº 133. — Bs. As., 13|3|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato Empleados de la Construcción y Afines" (S. E. C.), obrante en el expediente Nº 63.918/47; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a empleados administrativos, técnicos, capataces, personal de maestranza y choferes de administración de las empresas constructoras de obras de todas clases y de las industrias afines de la contrucción: fabricación de caños de hormigón, pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, marmolistas, aserraderos de mármol, picapedreros y graniteros, aire acondicionado, calefacción, techados asfálticos contrapisos, excavaciones y demoliciones, pilotajes y tablestacados, parquets, soldados, revestimientos, frentistas y yeserías; con zona de actuación en la Capital Federal, Gran Buenos Aires hasta 60 kilómetros y las ciudades de La Plata y Luján; Que desde el 3 de agosto de 1947, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Empleados de la Construcción y Afines" (S. E. C.), con domicilio en la calle Carlos Calvo 1629, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a empleados administrativos, técnicos, capataces, personal de maestranza y choferes de administración de las empresas constructoras de obras de todas clases y

de las industrias afines de la construcción: fabricación de caños de hormigón, pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, marmolistas, aserraderos de mármol picapedreros y graniteros, aire acondicionado, calefacción, techados asfálticos, contrapisos, excavaciones y demoliciones, pilotajes y tablestacados, parquets, soldados, revestimientos, frentistas y yesería, con zona de actuación en la Capital Federal, Gran Buenos Aires hasta 60 kilómetros y las ciudades de La Plata y Luján.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Empleados de la Construcción y Afines" (S. E. C.) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho archívese.

Acuña Anzorena.

ESTATUTO

Aprobado en las Asambleas Generales Extraordinarias del 21 de junio y del 20 de julio de 1957, y adaptado posteriormente a la Ley Nº 14.455.

Declaración de Principios

Artículo 1º — Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Art. 2º.

1) Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
2) Además no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio, de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Art. 3º — Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art. 4º — Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Art. 5º — Nadie será sometido a torturas ni a pena ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Art. 6º — Todo ser humano tiene derecho en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Art. 7º — Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Art. 8º — Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Art. 9º — Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Art. 10. — Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Art. 11. — Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley en juicio público en el que se le haya asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

Nadie será condenado por actos y omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho Nacional o Internacional. Tampoco se pondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Art. 12. — Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

Art. 13.

1) Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2) Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.

Art. 14.

1) En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
2) Este derecho no podrá ser invocado contra acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 15.

1) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2) A nadie podrá privarse arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de su nacionalidad.

Art. 16.

1) Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, en caso de disolución del matrimonio y durante el matrimonio.
2) Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse matrimonio.
3) La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección del Estado y la Sociedad.

Art. 17.

1) Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2) Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Art. 18. — Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual o colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Art. 19. — Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Art. 20.

1) Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica.
2) Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Art. 21.

1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2) Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.
3) La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Art. 22. — Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacionales, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Art. 23.

1) Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2) Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3) Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana, y que será completada, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social.
4) Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la protección de sus intereses.

Art. 24. — Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Art. 25.

1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, u otros casos de pérdidas de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia médica. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Art. 26.

1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3) Los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Art. 27.

1) Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios en que de él resulten.
2) Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Art. 28. — Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados por esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Art. 29.

1) Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo ella puede desarrollar libremente y plenamente su personalidad.
2) El ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3) Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Art. 30. — Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo de personas o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

CAPITULO I

Del carácter y finalidad de la Institución

Artículo 1º — El Sindicato Empleados de la Construcción y Afines (SEC) constituído en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 3 de agosto de 1947, con domicilio en la Capital Federal, es una institución gremial formada por los empleados administrativos, técnicos, capataces, personal de maestranza y choferes de administración de las empresas constructoras de obras de todas clases y de las industrias afines de la construcción: fabricación de caños de hormigón, pintura, instalaciones eléctricas y sanitarias, marmolistas, aserraderos de mármoles, picapedreros y graniteros, aire acondicionado, calefacción, techados asfálticos, contrapisos, excavaciones y demoliciones, pilotajes y tablestacados, parquets, soldados, revestimientos, frentistas y yesería, teniendo como zona de actuación la Capital Federal, Gran Buenos Aires hasta 60 kilómetros y las ciudades de La Plata y Luján.

Art. 2º — El Sindicato Empleados de la Construcción y Afines (SEC) se regirá por el presente estatuto (aprobado en las asambleas generales extraordinarias del día 21 de junio y del 20 de julio de 1957) a partir del día 21 de julio de 1957.

Art. 3º — El carácter y finalidad del Sindicato Empleados de la Construcción y Afines (SEC), se definen en los siguientes incisos y en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

a) Representa sindical y jurídicamente (ante el Estado, Institutos de Previsión, Tribunales de Justicia y empleadores) al gremio de empleados de la industria de la construcción y afines en la Capital Federal, Gran Buenos Aires hasta 60 kilómetros y las ciudades de La Plata y Luján.
b) En la fecha de aprobación del presente estatuto (20 de julio de 1957) el S. E. C. está adherido a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina. Para el futuro el S. E. C. se reserva el derecho de permanecer en dicha Organización Confederal o separarse de ella si tal fuera en algún momento la voluntad mayoritaria de sus afiliados expresada en asamblea general que se convoque para ese fin. Asimismo el S. E. C. se reserva el derecho de integrar otros organismos o federaciones sindicales cuando la mayoría de sus afiliados lo consideren oportuno y se tome el acuerdo correspondiente en asamblea general convocada al efecto.
c) Es fin primordial del S. E. C. conseguir la constitución de una Federación Argentina de Empleados de la Construcción y Afines, a cuyo objeto promoverá en todo el país la formación de sindicatos similares para que integren con el S. E. C. la aludida Federación Nacional.

Art. 4º — La finalidad específica del S. E. C. consiste en defender los derechos e intereses profesionales, tanto colectivos como individuales, de los empleados de la construcción e industrias afines. Con tal fin:

a) Estudiará y concertará (o modificará) los necesarios convenios colectivos de trabajo y pactos de carácter general con las entidades patronales.
b) Promoverá por todos los medios aptos el mejoramiento económico, social y cultural del gremio.
c) Organizar los recursos necesarios para esa defensa y ese mejoramiento.
d) Establecerá, cuando fuera conveniente, las oportunas alianzas o sistemas de cooperación con otros gremios u organizaciones sindicales para el mejor logro de sus finalidades.

Art. 5º — Consciente de que los derechos e intereses de un gremio cualquiera están íntimamente ligados con los que en general corresponden a toda la clase trabajadora, el S. E. C. dedicará permanente atención al movimiento gremialista de los obreros y empleados de la República Argentina y mantendrá nexos constantes con las tareas e inquietudes de los otros gremios, solidarizándose con las aspiraciones, luchas y actividades sindicales del conjunto de los trabajadores del país. Con tal fin, conscientes asimismo de la indispensable neutralidad de los sindicatos en política partidista, y sin embargo resuelto a no observar en ningún caso neutralidad o indiferencias perniciosas para la clase trabajadora ante problemas que enfrentan a ésta con los sectores patronales, el S. E. C. militará activamente al lado de los trabajadores siempre que tales problemas se planteen, eligiendo libremente, en cada caso, los métodos o tácticas más eficaces para el éxito colectivo de la masa laboriosa y conservando siempre su completa independencia política que le permitirá intervenir o no, en cada momento, en los planteos económicos-sociales que se susciten en el país.

Art. 6º — Considerando que para la defensa común de los trabajadores y para su triunfo en caso de conflicto con los sectores patronales es indispensable la existencia de una organización intersindical que conjunte y aúne la actividad de los distintos gremios, el S. E. C. propugnará y defenderá siempre la existencia de una Central Obrera única y fuerte, democráticamente organizada desde la base, honestamente dirigida por genuinos trabajadores en ejercicio de sus oficios o profesiones y absolutamente libres de ingerencias, tutelas o mediatización por parte de los partidos políticos y entidades patronales o de otros sectores ajenos a los intereses de los obreros y empleados. Esta central sindical única y libre que el S. E. C. propugna y a la que deberá permanecer adherido, gozará de plena autonomía, sin otro control por parte del Estado que aquel que determinen las leyes democráticas de la Nación. Si por cualquier motivo las condiciones reales no concordasen en algún momento con estas características que el S. E. C. considera necesarias para la central sindical nuestra Institución resolverá (en Asamblea General que a tal efecto se convoque) sobre la conveniencia de conservar o no su nexo orgánico con la misma, así como la elección oportuna en el caso de que existieran varias centrales.

Art. 7º — Además de los indicados en los artículos precedentes, son fines del S. E. C.:

a) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes que beneficien a los trabajadores, y promover la ampliación o creación de leyes laborales que tengan dicho carácter beneficioso.
b) Solicitar la derogación de aquellas otras leyes que perjudiquen a los trabajadores, empleando todos los recursos legítimos para conseguir dicha derogación.
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los miembros de este sindicato y al mismo como institución.
d) Organizar una bolsa de trabajo para nuestro gremio.
e) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra manera disponer de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.
f) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda.

g) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter cultural, social y económico a los afiliados.

h) Instituir beneficios de carácter mutual y cooperativo, tales como proveedurías, consultorios médicos, odontológicos, técnicos o jurídicos y cualquier otra clase de servicios de asistencia, cultura, información y colaboración social.

i) Fomentar la práctica del deporte y de todas las actividades que tiendan a desarrollar en el gremio el espíritu de cordialidad.

j) Realizar en beneficios del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su nivel cultural, preservar la salud de sus miembros y mejorar sus condiciones morales y materiales.

k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar periódicos o revistas como órganos de difusión de los ideales y actividades gremiales y social-económicos de la entidad.

l) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuna para cumplir los fines de los incisos anteriores.

CAPITULO II

De los Socios o Afiliados

Art. 8º — Podrán ser socios del S. E. C., todos los empleados aludidos en el artículo 1º del presente Estatuto, previa solicitud escrita y firmada por el interesado y un socio presentante y mediante la aceptación de la Comisión Directiva.

Art. 9º — Los socios del S. E. C. cualquiera que sea su edad, sexo, nacionalidad y demás circunstancias, adquieren el carácter de socios activos, con plenitud de derechos, cuando tienen en la Institución una antigüedad de tres meses, o bien, sin necesidad de esa antigüedad, cuando son elegidos delegados por sus compañeros de empresa. La condición de socio activo exige en cualquier caso el pago de todas las cuotas, ordinarias o extraordinarias, que hayan sido establecidas en Asamblea General.

Art. 10. — Son deberes de los socios activos:

a) Disfrutar de los servicios y asesoramiento que presta el S. E. C. con excepción de aquellos para cuyo goce se prescriben antigüedades mayores de tres meses.

b) Tener voz en las Asambleas después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como afiliado.

c) Votar en las Asambleas y en las elecciones de autoridades del sindicato después de cumplida una permanencia de seis meses como afiliado.

d) Ejercer cargos de delegado de sus compañeros de empresa, cualquiera que sea su antigüedad coom afiliado, cuando son elegidos para ello. Los delegados tendrán voz y voto en las Asambleas y votarán asimismo con las elecciones de autoridades, aun cuando no tuvieren la antigüedad de seis meses que exige a los restantes afiliados.

Art. 11. — Para formar parte de la Comisión Directiva del S. E. C. es necesario haber cumplido una permanencia de un año como afiliado ininterrumpidamente, con anterioridad inmediata al momento de su elección.

Art. 12. — Para disfrutar del servicio médico social, proveedurías, recepción de las publicaciones del S. E. C. que tengan este carácter, asesoramiento gremial y jurídico, biblioteca, tramitaciones en el Instituto Nacional de Previsión o en otras dependencias oficiales, etcétera, en general hasta la condición de socio activo; no obstante en el caso de que resultara conveniente establecer temporal o permanentemente la exigencia de una antigüedad mayor de tres meses para el goce de determinados servicios, la Comisión Directiva podrá disponerlos.

Art. 13. — Los socios que lleguen al S. E. C. con pase, procedentes de otras organizaciones gremiales, se les reconocerá su antigüedad como agremiados siempre que lo acrediten fehacientemente.

Art. 14. — Los socios del S. E. C. tienen los siguientes deberes:

a) Respetar en todos sus términos y cumplir el presente Estatuto, así como los reglamentos complementarios que se establezcan y las disposiciones de asambleas y de la Comisión Directiva.

b) Participar en todos los trabajos de la Institución.

c) Concurrir a las asambleas y votar en las elecciones de autoridades.

d) Informar por escrito a la Comisión Directiva sobre cualquier iniciativa de interés para la Organización o sobre cualquier manifestación externa o interna que afecte a los intereses de la misma o del S. E. C.

e) Abonar la cuota mensual ordinaria y las extraordinarias que determinen las Asambleas Generales o Comisión Directiva.

f) Mantener la solidaridad gremial y la disciplina del Sindicato.

g) Cumplir los convenios colectivos de trabajo.

h) Recurrir a la Comisión Directiva por toda cuestión gremial a plantearse ante las autoridades o ante los empleadores.

i) Mantener el orden y el decoro dentro de la entidad en todos sus actos.

Art. 15. — Quedan exceptuados del pago de cuotas los socios enfermos que estén privados de su sueldo, así como los desocupados y los que presten servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado, por los menos doce cuotas ordinarias mensuales con anterioridad a esa situación, y que al encontrarse en ella den aviso por escrito a la Comisión Directiva, que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias.

Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente los cupones especiales que suplan los del pago de cuota.

Art. 16. — El socio que adeudare tres cuotas mensuales consecutivas, sin causa justificada, será dado de baja por moroso, notificándosele la resolución.

Art. 17. — Los socios dados de baja por morosos podrán reingresar al S. E. C. cuando lo deseen, pagando las cuotas adeudadas que motivaron su baja. Estos reingresos tendrán, a todos los efectos, carácter de nueva afiliación.

Art. 18. — Las infracciones determinadas en el artículo 14º serán castigadas con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo la Comisión Directiva la encargada de su aplicación.

Art. 19. — Son motivos suficientes para la expulsión de un socio los siguientes casos:

a) Violación grave del Estatuto, de los reglamentos complementarios o de las disposiciones de las Asambleas Generales.

b) La Comisión de faltas graves que, a juicio de la Comisión Directiva o de la Asamblea, afecten la buena marcha o la estabilidad de la Organización, o perjudiquen al movimiento general de los trabajadores.

c) La defraudación a la Entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades por ella conferidas.

d) La injuria o difamación de la Institución, o de cualquiera de sus afiliados.

Art. 20. — Por faltas menos graves que las enumeradas en el artículo 19º un socio podrá ser suspendido temporalmente en sus derechos. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis meses. — Si un socio fuera suspendido dos veces, a la tercera infracción podrá ser expulsado.

Art. 21. — Las suspensiones o expulsiones de socios serán de competencia de la Comisión Directiva. El socio expulsado tendrá derecho a defenderse por sí mismo o por otro socio que él designe ante la Comisión Directiva. El socio suspendido o expulsado podrá apelar ante la Asamblea General Ordinaria próxima, haciendo conocer esta apelación por escrito a la Comisión Directiva para que la eleve a la Asamblea, que podrá modificar o anular la resolución de expulsión por mayoría de votos presentes, y que en el caso de suspensiones ya cumplidas podrá disponer las medidas de reparación pertinentes cuando estime que una suspensión hubiera sido injusta. — Sin perjuicio de ésto, la Comisión Directiva está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria de las expulsiones decretadas. Los socios expulsados tendrán voz en la Asamblea en que su expulsión sea debatida.

Art. 22. — El socio expulsado no podrá ingresar nuevamente en la Institución antes de que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su expulsión, y lo hará en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese plazo, la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más el S. E. C.

Art. 23. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al corriente en el pago de sus cuotas. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia.

Art. 24. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra, lo mismo que aquellos que dejan de serlo durante la segunda quincena.

CAPITULO III

Del Capital Social

Art. 25. — El capital social del Sindicato Empleados de la Construcción y Afines se formará:

a) Con las cuotas mensuales ordinarias y con todas las otras que por el Estatuto o por resolución de las Asambleas Generales se fijen a los socios.

b) Con los intereses del capital depositado en los bancos con ese fin.

c) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

d) Con el producto de fiestas, beneficios, donaciones, subsidios, contribuciones, legados o cualquier otro ingreso lícito.

e) Con los aportes que se convenga destinar a la entidad en convenios colectivos de trabajo, que regulen aumentos de remuneraciones.

Art. 26. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial a la orden "Sindicato Empleados de la Construcción". El retiro de fondos se podrá hacer con la firma conjunta de dos entre el Secretario General, Secretario de Hacienda y Subsecretario General. La Comisión Directiva señalará una suma para gastos corrientes, la que obrará en poder del Secretario General o Secretario de Hacienda.

Art. 27. — Para llenar sus fines, el S. E. C. podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, por decisión única y exclusiva de la Asamblea General estatutariamente convocada y constituída, con el voto de dos tercios de los afiliados presentes. La Comisión Directiva sólo tendrá la administración de los bienes aludidos.

CAPITULO IV

De la Dirección y Administración

Art. 28. — El Sindicato de Empleados de la Construcción y Afines (S. E. C.) estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por:

Un Secretario General
Un Subsecretario General
Un Secretario de Hacienda
Un Subsecretario de Hacienda
Un Secretario de Organización, Prensa y Propaganda
Un Subsecretario de Organización, Prensa y Propaganda.
Un Secretario de Actas
Cinco Vocales Titulares.

Art. 29. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años. La Comisión Directiva (que en adelante se designa en el presente Estatuto con la abreviatura C. D.), se renovará, pues totalmente cada dos años; pero esta renovación se hará por mitades anualmente.

Art. 30. — Podrán ser miembros de la C. D. los socios que tengan un año de antigüedad continuada, como mínimo, en la fecha de su elección. Para ser miembros de la C. D. se requiere ser mayor de edad, haber desempeñado la profesión de empleado en cualquiera de las ramas especificadas en el artículo 1º del presente Estatuto durante un término no menor de dos años y estar desempeñándose como tal en la fecha de su elección. Como mínimo, la mitad más uno de los cargos de la C. D. serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados. Los extranjeros no naturalizados deberán tener, para desempeñar algunos de los cargos de la C. D., una residencia en el país no menor de cinco años.

Art. 31. — La C. D. podrá ser asistida, si así lo cree necesario, por un asesor gremial, el cual podrá ser un afiliado del S. E. C., un experto en gremialismo ajeno a nuestro gremio, o bien uno de los miembros de la propia C. D. con excepción del Secretariado. La designación del Asesor Gremial deberá ser aprobada por la C. D. El Asesor Gremial tendrá en las tramitaciones oficiales las atribuciones que acepten las reparticiones correspondientes y en el orden interno prestará el asesoramiento gremial que requieran los afiliados. A los fines de su cargo asistirá a las reuniones de la C. D. pero solamente tendrá voto en las resoluciones de la misma en el caso de ser uno de sus miembros.

Art. 32. — Dentro de los cinco días siguientes a la elección total o parcial de C. D., ésta celebrará su primera reunión para que sus miembros nuevos tomen posesión de sus cargos.

Art. 33. — Se elegirán conjuntamente con la C. D. cinco vocales suplentes por el término de un año y remplazarán a los vocales titulares que por cualquier motivo hubieren de cesar de sus cargos hasta la terminación del mandato del reemplazado, siendo llamados a este fin por la C. D. en el orden de su colocación en la lista. Solamente tendrán carácter de miembros de la C. D. mientras estén cubriendo, en la forma indicada las vacantes producidas en el cuerpo de vocales titulares.

Art. 34. — Cuando, tras la incorporación de los vocales suplentes, la C. D. quedará sin número para funcionar, dentro de los treinta días deberá convocarse una elección parcial para cubrir los puestos vacantes y proveer los nuevos vocales suplentes.

Art. 35. — La C. D. se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente siempre que sea necesario, a convocatoria del Secretario General cuando éste lo estime conveniente o bien cuando lo soliciten tres cualesquiera de sus miembros; si en este último caso el Secretario General no satisfaciera el pedido, los solicitantes convocarán directamente la reunión.

Art. 36. — La C. D. podrá deliberar con siete de sus miembros e igual serán válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes, salvo los casos en que se opongan a esto algún artículo del presente Estatuto.

Art. 37. — Para rever una resolución de la C. D. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué adoptada, y es necesario que aprueben la revisión dos tercios de los presentes. Para ser discutida una moción de revisión se necesita el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será considerado como renunciante y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años a contar de la fecha en que habría de terminar su mandato.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesión ordinaria la C. D. no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria con cualquier número de miembros presentes al sólo efecto del cumplimiento del artículo anterior o en caso del artículo 34º.

Art. 40. — Cuando algunos de los miembros de la C. D. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de la misma por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea General.

Art. 41. — En caso necesario, a juicio de la C. D., ésta podrá resolver que hasta dos de sus miembros sean rentados. La Asamblea General podrá aumentar el número de miembros directivos rentados.

Art. 42. — Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos complementarios que se establezcan, las resoluciones de Asambleas y las propias.

b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este Estatuto, contribuya al buen desarrollo del S. E. C. y al logro de los fines propuestos.

c) Convocar las Asambleas Generales.

d) Hacer llegar a los afiliados la Memoria y Balance Anual con una anticipación no menor de ocho días a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que ha de considerarlos.

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la Entidad.

f) Constituir un Consejo Consultivo de Delegados.

g) Nombrar delegados que representen al S. E. C. cuando sean pedidos por otras Organizaciones si lo estiman conveniente.

h) Constituir las subcomisiones que estimen necesarias.

i) Dirigir las publicaciones del S. E. C.

j) Recibir ofertas o demandas de trabajo, con arreglo al reglamento respectivo.

k) Celebrar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27º toda clase de contratos, etc.

l) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del presente Estatuto.

m) Adoptar todas las resoluciones y realizar todas las tareas y gestiones necesarias para ejecutar del mejor modo todo aquello que resuelvan las Asambleas Generales y establecer el presente Estatuto como actividad general del S. E. C.

n) Resolver todo asunto no previsto en este Estatuto de común acuerdo con el Consejo Consultivo de Delegados. En caso de suma urgencia resolverá la C. D. y dará cuenta posteriormente a dicho Consejo.

Art. 43. — La C. D. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo de dos años. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo: "ad-referendum" de la Asamblea General Ordinaria o del Consejo Consultivo de Delegados para ese objeto.

Art. 44. — La C. D. tiene facultades para aprobar o rechazar los informes o sugerencias presentados por las subcomisiones o por el Consejo Consultivo de Delegados. En caso de rechazo de una presentación de este último, si su mayoría de miembros así lo decide podrá reiterar la propuesta y en tal caso la C. D. sólo podrá desestimarla por segunda vez cuando en la votación se manifiesten en tal sentido las dos terceras partes de los miembros directivos presentes.

CAPITULO V

De las Tareas Específicas de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 45. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos. Tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de las Asambleas, las de las C. D. y las acciones y trámites que dimanan de la aplicación del presente Estatuto.
b) Llevar conjuntamente con otro miembro de la C. D. (no un Vocal) la firma y representación del Sindicato en todas las comunicaciones y actos oficiales, como así también en la correspondencia de la Institución.
c) Adoptar en caso de urgencia y con la conformidad de dos miembros de la C. D. todas las medidas oportunas que el caso requiera debiendo someterlo a la consideración de la C. D. en pleno en la primera reunión que ésta efectúe.
d) Firmar con el Secretario de Actas las Actas de las Asambleas Generales y las de las reuniones de la C. D.
e) Suscribir conjuntamente con el Secretario de Hacienda todas las escrituras públicas y documentos co... que se requieran.
f) Visar, distribuir la correspondencia a cada Secretaría.
g) Convocar a sesiones extraordinarias de la C. D. cuando lo estime necesario.
h) Supervisar el archivo, los libros, ficheros y sellos del S. E. C.
i) Dirigir y controlar las tareas del personal del Sindicato.

Art. 46. — El Subsecretario General reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o enfermedad. Además colaborará con la Secretaría General.

Art. 47. — El Secretario de Hacienda, deberá:

a) Recibir y custodiar los fondos, depositándolos en el Banco que se designe a nombre del S. E. C. y a la orden conjunta de dos pudiendo retener en su poder la cantidad máxima que la C. D. le autorice.
b) Ingresar los bienes y fondos y confeccionar y otorgar los recibos correspondientes.
c) Egresar los fondos, debiendo recabar los comprobantes respectivos que exhibirá cuando la C. D. se lo solicite.
d) Propondrá a la C. D. planes y medios para allegar fondos al Tesoro de la Institución.
e) Llevará un libro Caja y todos los demás que la C. D. aconseje.
f) Presentará el Balance Anual que junto con la Memoria debe elevar la C. D. a la Asamblea Ordinaria.
g) Presentará a la C. D. y al Consejo Consultivo de Delegados dentro de los diez primeros días de cada mes un estudio de caja.
h) Conservará los documentos correspondientes a su Secretaría, archivándolos ordenadamente.

Art. 48. — El Subsecretario de Hacienda reemplazará al Secretario de Hacienda en caso de ausencia o enfermedad. Además colaborará con la Secretaría de Hacienda.

Art. 49. — El Secretario de Organización, Prensa y Propaganda tiene por deberes y atribuciones:

a) Atender la correspondencia con relación a las tareas de organización, propaganda sindical y sus cuestiones específicas.
b) Será miembro nato del Consejo Consultivo de Delegados, al que deberá asistir en sus reuniones y al que informará sobre todos los extremos que desee conocer acerca de la marcha de la Institución.
Intervendrá en los debates del Consejo Consultivo de Delegados, sin voto, pero con voz.
c) Procurará que se nombren delegados en todas las empresas organizará las elecciones en las mismas para tal fin y comunicará a las empresas los nombramientos de los delegados y la caducidad de sus mandatos. Atenderá las cuestiones suscitadas por los delegados en las empresas y sus relaciones.
d) Atenderá la difusión de la cultura y el esparcimiento de los afiliados dentro de los medios posibles.
e) Promoverá la afiliación de los empleados de la construcción e industrias afines organizando campañas de propaganda y proselitismo.
f) Planeará giras de propaganda y envío de delegaciones a las seccionales, que se encargará de desarrollar luego de aprobadas por la C. D.
g) Organizará la creación de la Federación Argentina de Empleados de la Construcción y Afines, como fin primordial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso c) del presente Estatuto.
h) Convocará al Consejo Consultivo de Delegados cuando la C. D. lo considere conveniente.

Art. 50. — El Subsecretario de Organización, Prensa y Propaganda reemplazará al Secretario de Organización, Prensa y Propaganda en casos de ausencia o enfermedad. Además colaborará con la Secretaría de Organización, Prensa y Propaganda.

Art. 51. — Al Secretario de Actas le corresponde:

a) Redactar las actas de las reuniones de C. D., que deberá presentar en las reuniones inmediatas siguientes y redactar asimismo las actas de las Asambleas Generales.
b) Hacer publicar las convocatorias y el orden del día de las Asambleas generales, con ocho días de anticipación.
c) Hacer publicar las resoluciones de las Asambleas Generales y de la C. D.
d) Llevar una anotación ordenada de las resoluciones de las Asambleas Generales y de la C. D.

Art. 52. — Vocales Titulares. — El orden de los vocales titulares estará de acuerdo a la proporción que se especifica en el Art. 101, de la siguiente manera: los tres primeros puestos para los vocales de la lista mayoritaria y los dos siguientes para la lista que resulte segunda en el acto eleccionario.

Art. 53. — Vocales Suplentes. — Los vocales suplentes podrán reemplazar a cualquier miembro de la C. D. por designación de la misma.

CAPITULO VI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 54. — En cada elección se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por cuatro socios en las condiciones exigidas por los Artículos 29 y 30 para los miembros de la C. D. Igualmente se elegirán dos revisores suplentes.

Art. 55. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.
b) Examinar cada cuatro meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de tesorería, practicando un arqueo de caja y elevando un informe de esa gestión a la C. D.
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 56. — La C. D. deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 57. — En el momento de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la C. D. deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en lista.

CAPITULO VII

De la Comisión Paritaria

Art. 58. — A fin de constituir la Comisión Paritaria de los Empleados de la Construcción, previamente se procederá a designar candidatos a la misma. Cada grupo de afiliados perteneciente a una empresa determinada con representación en el Consejo Consultivo de Delegados, elegirá un candidato a miembro de la representación paritaria. El propio Consejo Consultivo designará dos candidatos y la C. D. designará otros dos. Reunidos todos los candidatos de los diversos grupos de afiliados, a razón de uno por empresa, con los cuatro que habrán designado el Consejo Consultivo y la C. D., conjuntamente procederán a organizar la elección interna definitiva de la que saldrá constituída la Comisión Paritaria con el necesario número de miembros titulares y suplentes.

Art. 59. — No es incompatible el cargo de miembro paritario con cargos directivos o representativos.

Art. 60. — Los miembros paritarios electos deberán confeccionar el proyecto de nuevo convenio colectivo de trabajo o modificar el existente, sometiéndolo a la consideración de una Asamblea General Extraordinaria que la C. D. convocará al efecto.

Art. 61. — La Comisión Paritaria durará en sus funciones el lapso que determine el Convenio Colectivo por ella suscripto.

CAPITULO VIII

Del Consejo Consultivo de Delegados

Art. 62. — La C. D. formará con todos los delegados electos por los diversos grupos de empleados de las empresas de construcción e industrias afines el Consejo Consultivo de Delegados cuyas funciones serán:

a) Tomar parte, mediante dos de sus miembros, en todas las reuniones de la C. D., con voz, sin voto.
b) Reunirse periódicamente en la sede del S. E. C. para estudiar los diversos asuntos y problemas que conciernen a los intereses y derechos de los afiliados y, en general, a la marcha y desarrollo de la institución, informando sobre sus puntos de vista a la C. D., sugiriendo soluciones, planteando cualquier cuestión nueva que afecte al gremio o al movimiento general obrero y sirviendo de nexo permanente entre la masa de afiliados y la C. D.
c) Colaborar asiduamente con la C. D. en la consecución de los fines que anuncia el presente Estatuto, así como en la ejecución de las resoluciones de las Asambleas Generales y de la propia C. D.
d) Cumplir con todas las demás obligaciones y tareas que asigna al Consejo Consultivo de Delegados el presente Estatuto y con las que determinará el Reglamento Especial que se dé el Consejo a sí mismo.

CAPITULO IX

De las Asambleas Generales

Art. 63. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 64. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria deberá hacerla la C. D. con una anticipación de quince días por lo menos por medio de una circular a sus afiliados, adjuntándoles Memoria y Balance. Esta Asamblea tendrá por objeto:

a) Considerar la Memoria y Balance Anual que la C. D. deberá someter a los afiliados, correspondiente al año económico-social vencido comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de octubre como así también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
b) Tratar todos los demás asuntos comprendidos en el orden del día.
c) Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán anualmente en el mes de diciembre.

Art. 65. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. D. o lo soliciten por escrito a la C. D. no menos del cinco por ciento (5 %) de los socios con derecho a voto. En este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje, por lo menos, que la solicitara. La C. D. deberá convocar esas Asambleas Generales Extraordinarias dentro de los treinta días de presentado el pedido.

Art. 66. — Las Asambleas Generales Especiales se efectuarán cuando la C. D. lo disponga para tratar urgentes asuntos gremiales. Se convocarán con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, constituyéndose con cualquier número de afiliados presentes.

Art. 67. — Las convocatorias a Asambleas Generales Extraordinarias deberán hacerlas la C. D. con una anticipación de quince (15) días por lo menos, por citaciones enviadas al domicilio de los socios y/o por publicaciones en los diarios y periódicos de mayor difusión. Las convocatorias a las Asambleas Generales Especiales las hará igualmente la C. D. por medio de los Delegados y publicación en dos (2) o más diarios, debiendo ser uno de ellos, por lo menos, de gran difusión.

Art. 68. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los socios activos en las condiciones que se determine en el presente Estatuto.

Art. 69. — Salvo en los casos en que este Estatuto disponga lo contrario, las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse este quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 70. — Al constituirse toda Asamblea será designado un socio con derecho a voto para presidirla y con el mismo requisito dos asesores. El Presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de asambleas.

Art. 71. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la Asamblea, dos socios con derecho a voto para que, por delegación de la misma, firmen el acta respectiva conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 72. — Las resoluciones de Asamblea General deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, salvo casos en que este Estatuto disponga lo contrario.

Art. 73. — En casos de empate se reabrirá la discusión y si el empate se repitiera desempatará el Presidente.

Art. 74. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día, salvo los de carácter urgente, que por mayoría de votos y a indicación de la C. D. al iniciarse la sesión estime la Asamblea que deben tratarse.

Art. 75. — Los socios que deseen incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria lo deberán solicitar con (20) veinte días, como mínimo, de anticipación a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser dirigido por escrito a la C. D. con las firmas de, por lo menos, cincuenta (50) socios con derecho a voto.

Art. 76. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse por dos tercios de votos de la Asamblea.

Art. 77. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del que la formula, para que la considere la Asamblea.

Art. 78. — Cuando una cuestión esté sometida a la consideración de la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá formularse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden previa.

Art. 79. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto de los derechos o principios de las Asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las relacionadas con la necesidad de que el Presidente respete y haga respetar las reglas de la Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación que con ellas fué interrumpida.

Art. 80. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate, lo que deberá hacerse siempre con lista de oradores, vale decir, escuchando antes de cerrarlo a todos los socios que hubieran solicitado el uso de la palabra con anterioridad a la moción de cierre.
e) Que se declare libre el debate, lo que implicará que a partir del momento en que tal moción se apruebe, cada uno de los oradores podrá hacer uso de la palabra, en relación con el asunto debatido, un número de veces ilimitado.

Cualquiera de estas mociones, apoyada por dos socios, será votada inmediatamente sin discusión.

Art. 81. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que las cuestiones ordinarias, pero, después que sean votadas las mociones definidas en el artículo anterior, si las hubiere.

Art. 82. — Cuando algún miembro de la Asamblea se oponga al retiro de una moción presentada por otro socio en relación con el tema que se está debatiendo, la Asamblea, sin discusión previa votará si permite o no el retiro de dicha moción. Asimismo, cuando algún miembro de la Asamblea se oponga a una determinada lectura de documentos, también será votado, sin discusión previa, si la Asamblea se pronuncia a favor o en contra de dicha lectura.

Art. 83. — En la discusión de la Memoria y Balance Anual, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. D. designado por ésta.

Art. 84. — En las Asambleas no se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a sus miembros para formular una proposición cualquiera, sino solamente la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 85. — Cuando varios socios pidan simultáneamente la palabra se le concederá primeramente a aquel que todavía no hubiere usado de ella sobre el asunto en discusión.

Art. 86. — Un miembro de la asamblea sólo puede hablar dos veces sobre una misma cuestión, a menos que se declare el libre debate o sin necesidad de esto, cuando el orador sea miembro de la C. D.

Art. 87. — En el debate, los oradores deben atenerse al punto en discusión o bien a consideraciones que se vinculen con el mismo. Asimismo se debe guardar el orden. El presidente deberá llamar la atención de los oradores que no observaren estas normas, pidiéndoles que se ajusten al tema tratado y guarden el orden debido. Cuanto un orador no atendiera estos llamados a la cuestión o al orden, el presidente podrá retirarle el uso de la palabra. La asamblea confirmará o no esta pena impuesta para toda la sesión, las resoluciones a este respecto serán tomadas sin discusión.

Art. 88. — Los votaciones se harán ordinariamente por signos, pero serán nominales o por boletas cuando la asamblea lo resuelva mediante decisión favorable a cualquiera de ambos sistemas manifestada por el 20 % (veinte por ciento) de los presentes con derecho a voto.

Art. 89. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de asamblea con derecho a voto que estaban presentes en el momento en que se votó la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 90. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos correctos y firmadas por uno o más socios.

Art. 91. — No tendrán voz ni voto en las asambleas los socios que estuvieran cumpliendo penas de suspensión de derechos, ni aquellos que se encuentren atrasados en el pago de la cuota mensual correspondiente al mes anterior a la fecha de la asamblea.

CAPITULO X

De la Renovación de Autoridades

Art. 92. — Las elecciones para renovación de autoridades deberán efectuarse treinta (30) días después de la fecha de iniciación de la asamblea general ordinaria. Para facilitar la concurrencia de los afiliados, el acto eleccionario deberá durar dos (2) días consecutivos con un horario corrido desde las diez (10) horas hasta las veinte (20) horas.

Art. 93. — La convocatoria a elecciones se hará conjuntamente con la de la asamblea general ordinaria y deberá especificar los cargos directivos a cubrirse, determinando si la vacante es producida por terminación de mandato, renuncia, cesantía, fallecimiento u otro motivo. Simultáneamente se dará a publicidad el padrón de afiliados con derecho a voto y la designación de tres (3) afiliados que integrarán la Junta Electoral los que serán nombrados por el Consejo Consultivo de Delegados o la C. D.

Art. 94. — Las listas, que deberán ser completas, con determinación de los cargos directivos y de los revisores de cuentas, serán presentadas en Secretaría General con una anticipación mínima de quince (15) días a la iniciación del comicio, con la firma de veinte (20) afiliados no candidatos que las auspicien y con la designación de un apoderado. Los apoderados de listas serán los representantes de los candidatos que los hayan designado ante la Junta Electoral y podrán participar en las reuniones de ésta con voz y voto, fiscalizando el acto eleccionario.

Art. 95. — Si los candidatos propuestos satisfacen los requisitos estatutarios, la C. D. procederá a oficializar las listas respectivas con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de elección.

Art. 96. — Las impugnaciones deben ser comunicadas antes del quinto día de la presentación de la lista y los reemplazos correspondientes se efectuarán antes de las setenta y dos (72) horas de dicha comunicación. Estos reemplazos se admiten sólo una vez.

Art. 97. — El acto eleccionario estará a cargo de la Junta Electoral, cuyos miembros no podrán pertenecer a la C. D., ni ser condidatos de listas presentadas y se distribuirán los puestos de presidente, vicepresidente 1º y vicepresidente 2º, supliéndose en el orden expresado. Tendrán a su cargo la recepción de los votos durante el comicio y durante el escrutinio de cómputo de los mismos, que deberá efectuarse inmediatamente después de la clausura de aquél.

Art. 98. — Las elecciones para la renovación de autoridades se harán por voto secreto y por lista completa.

Art. 99. — La Junta Electoral exigirá del votante la justificación de su identidad y de no estar en mora con Hacienda, es decir, de estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Art. 100. — Transcurrido el acto eleccionado la Junta Electoral clausurará el comicio y procederá a efectuar el recuento de votos y contralor con el número de votantes. Se admitirá una diferencia en exceso o en defecto de hasta el dos por ciento (2 %) invalidándose el comicio si la diferencia fuera mayor.

Art. 101. — En el escrutinio se anularán los votos que no sean de lista completa y/o contengan enmiendas, raspaduras y observaciones. Se computarán los votos obtenidos por cada una de las listas oficializadas, integrándose de la siguiente manera la parte de C. D. que corresponda renovar:

a) Los cargos de secretarios y subsecretarios vacantes se cubrirán con los candidatos a quienes respectivamente se asigne cada uno de ellos en la lista que haya obtenido mayor número de votos.

b) Los cargos de vocales titulares vacantes se cubrirán con los candidatos a quienes correspondan estos puestos en la lista mayoritaria y en la minoritaria, en la proporción de tres a dos (3 a 2); tres para la mayoritaria y dos para la minoritaria. Entendiéndose por lista mayoritaria a la que haya obtenido el mayor número de votos, y por la lista minoritaria la que siga a la mayoritaria en número de votos, siempre que este número no sea inferior al veinte y cinco (25 %) por ciento de los obtenidos por la mayoría. Si la lista segunda en número de votos no alcanzase ese límite, sus candidatos no obtendrán ningún cargo, correspondiendo todos a la lista mayoritaria.

c) Los cargos de vocales suplentes se cubrirán con los candidatos que ocupen estos puestos en la lista mayoritaria y minoritaria en la proporción de dos a tres (2 a 3); dos para la mayoritaria y tres para la minoritaria. Entendiéndose por lista mayoritaria y lista minoritaria lo que queda explicado en el inciso anterior.

d) Los cargos de revisores de cuentas se cubrirán con los candidatos que ocupen dichos puestos en la lista mayoritaria.

Art. 102. — De toda su labor la Junta Electoral labrará actas fechadas y firmadas por aquellos de sus miembros que hubiesen intervenido en cada momento en las tareas de la misma.

CAPITULO XI

De los conflictos

Art. 103. — Las huelgas o gestiones que resuelvan los afiliados en relación con situaciones de conflicto parcial, deberán ser consultadas con la C. D. del S. E. C., pero no necesitarán la aprobación de ésta para su ejecución. Las huelgas de carácter general del gremio sólo podrá decretarlas una asamblea general o en su defecto el Consejo Consultivo de Delegados. Una vez decretadas, deberán llevarse a efecto sin más trámite.

Art. 104. — Todo pedido de solidaridad dirigido al Sindicato por alguna otra Organización gremial podrá ser resuelto por la C. D., y cuando ésta considere que afecta directamente a toda la Organización y sus afiliados, podrá ser consultado ante el Consejo Consultivo de Delegados.

CAPITULO XII

De las Reformas del Estatuto

Art. 105. — La reforma parcial o total del estatuto del S. E. C., será declarada necesaria por los dos tercios de votos presentes en una asamblea general extraordinaria convocada al efecto. Una comisión de nueve (9) miembros nombrada por la asamblea proyectará la reforma, que deberá presentar en el término de sesenta (60) días a una nueva asamblea general extraordinaria, la cual aprobará, modificará o rechazará por los dos tercios de votos presentes.

Art. 106. — La Comisión Redactora de la reforma del estatuto debe oír a todo afiliado o grupo de afiliados que por escrito presenten iniciativas relacionadas con la reforma.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 107. — La C. D. reglamentará básicamente la aplicación del presente estatuto, cuya reglamentación someterá oportunamente a la aprobación de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

Art. 108. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán a juicio de la C. D. cuando ésta considere que la entidad está en condiciones de implantarlos y/o mantenerlos.

Art. 109. — Cada uno de los puntos comprendidos en el Art. 7º, incisos d), e), f), g), h), i), j), k) y l), se ejecutarán en el momento, medida y forma que considere oportuno la C. D. del S. E. C. y su práctica será objeto de una reglamentación especial que el Consejo Consultivo de Delegados propondrá a la C. D. y que una vez aprobada pasará a formar parte de la Reglamentación Interna de la entidad.

Art. 110. — El Sindicato de Empleados de la Construcción y Afines podrá disolverse solamente por resolución de una asamblea general de afiliados y por el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes. Dicha asamblea general no podrá constituirse con menos de un sesenta por ciento (60 %) del total de afiliados del Sindicato. En caso de no reunirse el quórum indicado en dos convocatorias sucesivas, se sesionará en una tercera con el número de afiliados presentes. En caso de disolución se deja expresamente establecido que los bienes y útiles del S. E. C. no podrán destinarse total o parcialmente a engrosar el patrimonio privado de individuos, ni el de instituciones u organizaciones gubernamentales o estatutales, ni el de asociaciones comerciales o industriales, ni el de partidos políticos, instituciones de las Fuerzas Armadas, instituciones deportivas o religiosas, debiendo los mismos pasar en calidad de depósito, bajo inventario, a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, hasta tanto el Sindicato se reconstituya.

Art. 111. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título, de la propaganda gremial o de ninguna prerrogativa de su cargo, en sus actividades privadas o ajenas al desenvolvimiento sindical.

Art. 112. — La duración de cualquier cargo no podrá exceder de dos (2) años, salvo reelección o ratificación.

Art. 113. — Si al entrar en vigencia el presente estatuto algún cargo de los comprendidos por el mismo lo desempeñare algún afiliado que no reuniera las condiciones exigidas para ello, el tal afiliado continuará desempeñándolo hasta la finalización de su mandato.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Por Resolución Nº 727 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se ha dispuesto llamar a concurso por el término de quince días hábiles para cubrir en forma efectiva, con destino al Departamento de Lucha contra el Paludismo y Fiebre Amarilla de la ciudad de Tucumán dependiente del citado Ministerio, los siguientes cargos:

Un Jefe de Sector Rociado, Clase B, Grupo VI, sueldo inicial cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 4.800.—); siete Jefes de Brigada (Evaluador de Paludismo), Clase B, Grupo VII, sueldo inicial cuatro mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 4.300) c|uno y dos Microscopistas, Clase D, Grupo V, sueldo inicial tres mil setecientos pesos moneda nacional m$n. 3.700.—) c|uno.

Para los cargos vacantes de la Clase B el concurso se efectuará por antecedentes si los aspirantes pertenecen actualmente a la Clase B y Clase D Grupos I y II.

Para los de la Clase C y restantes Grupos de la Clase D el concurso será de oposición.

Para optar a las vacantes de la Clase D podrán participar los agentes que actualmente revisten en la Clase D, E y F, siendo el concurso por oposición.

Las inscripciones estarán a cargo del Departamento de Lucha contra el Paludismo y Fiebre Amarilla de la provincia de Tucumán, pudiendo solicitar las informaciones necesarias respecto de los demás requisitos, en la sede del citado Departamento o en la Dirección General de Personal del Ministerio sita en Paseo Colón 367, piso 3º, de la Capital Federal.

e.5|4-Nº 3.512-v.6|4|61

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto para el día 20 de abril próximo, a los fines de cubrir tres cargos de administrativo, Clase III, en el Distrito Río Gallegos (Santa Cruz).

La retribución correspondiente a la Clase indicada, incluido adicional por título y bonificación por costo de vida, es la que se especifica a continuación: Clase III, $ 5.350, teniendo título, y $ 5.075, sin él.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: Ser argentino, poseer condiciones morales, de conducta y aptitud física para la función a la cual se aspira a ingresar, tener aprobado el sexto grado de la enseñanza primaria y rendir la respectiva prueba de suficiencia. (

Las presentaciones podrán hacerse por escrito y hasta el día anterior a la fecha del concurso, ante el Jefe del aludido Distrito.

e.4|4-Nº 3.510-v.6|4|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por diez días, en el juicio JONG de GEUKEN MARGARITA de c|CASTRO ALFREDO EUGENIO y otros, ejecución hipotecaria, que el martillero Pedro Veiga rematará en pública subasta el 9 de abril, a las 16 hs., en el lugar, una finca ubicada en la calle Fitz Roy entre las calles Charcas y Paraguay cuyo terreno es parte del lote señalado en el plano a que se refiere su título con el número quince y mide: 8.66 mts. de frente N.O. por 69.88 mts. de fondo costado S.O. y 67.46 mts. en el N.E.; contrafrente 8.80 o más o menos resulte, lindando al frente con calle Fitz Roy, al fondo con Manuel Beste, al S.O. con lotes dos al seis y el catorce; y al N.E. con lote dieciséis. Ad Corpus. Base $ 200.000.— m|n., al contado. Seña 8% en efectivo. Comisión 3%.

Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.27|3-Nº 19.071-v.8|4|61

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial — Con Base

Por orden de la Secretaría de Guerra - Dirección General de Ingenieros (Ley 12.737 - Art. 5º modif. por Dec. Ley 16.007/57).

33 MAGNIFICOS LOTES

Correspondientes a la Manzana 97 A de los terrenos ocupados por el Arsenal E. de Luca, ubicados en la intersección de las calles Pichincha y Juan de Garay

Con Facilidades: 25 % al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas — 9 % de interés. — Libre de deudas. — Pavimento pago. — 20 % de descuento por pago al contado.

Seña 8 % en efectivo — Comisión 3 %.

Remate: el 7 de abril a las 18.30 horas, en Esmeralda 660, primer piso, Sala Nº 2.

Planos e informes: en la Secretaría del Consejo de la Vivienda — Secretaría de Guerra — 9º piso, de 8 a 13 hs., y en Esmeralda 660, 4º piso, T. E. 35-4684, de 14 a 20 hs. de lunes a viernes.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

NOTA: Los adquirentes de lotes deberán ajustarse a las disposiciones municipales, en lo relativo a las futuras construcciones. — Zona urbanizada U6. — Solicite referencias al respecto.

e.23|3-Nº 2.227-v.5|4|61

Secretaría de Comercio

DISPOSICION Nº 7|61. - Bs. As., 9|1|61.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 342.325/60 SECN., producida por la firma Suñer Hnos., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 632 y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la recurrente el uso de las modificaciones y variantes optativas a emplear en las balanzas tipo M. 4047 que la recurrente someta a contraste, detalladas a continuación, sin que varíe el tipo ni forma de sellado.

a) Modificación: en el conjunto denominado "pantalla" y las piezas números 9, 19, 20, 50 y 94, suprimiendo la pieza Nº 45.

b) Variantes optativas en las piezas Nros. 5, 9, 14, 39, 40, 52 y 94, implicando la opción de la pieza Nº 5 el agregado de la 5 bis.

2º La interesada al notificarse tomará debida nota de las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, que en este acto ratifico.

3º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas.

$ 2.880.— e.3|4-Nº 19.263-v.5|4|61

DISPOSICION Nº 1|61. - Bs. As., 3|1|61.

VISTO la presentación en este Expediente Nº 342.323/60 SECN., producida por la firma Suñer Hnos., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 632 y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la recurrente el uso optativo en las balanzas semiautomáticas, tipo M. 4003 y M. 4047 que presente a contraste, del cursor documentado a fs. 1 y 2, sin que varíen los respectivos tipos ni forma de sellado.

2º En el acto de notificarse, la recurrente tomará debida nota de las correcciones y aclaraciones efectuadas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, en la documentación.

3º Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas.

$ 2.160.— e.3|4-Nº 19.262-v.5|4|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — calle Junín 1060, Capital Federal, que con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ARIAS ESTEBAN
ACEVEY OMAR FELIX
AVALLE FLORINDO MANUEL
BERROJALVIS PABLO
BENAVIDEZ CARLOS
BASUALDO ARISTEO
BETTAREI JOSE
BARRERA GUIDO ALBERTO

CASCO ROMERO LUIS
CABRERA ANTONIO ROBUSTIANO
CARUSO PEDRO
CESANA ROGELIO
CORONEL JUAN CARLOS
CASTELLI CARLOS NORBERTO
CEPEDA JOSE MARIA
CHACON CORNELIO
CENIZZA DELIO SALVADOR
DEINKAWSKI ARALDO
DURAN FRANCISCO
DOMINGUEZ JUAN RAMON
DIAZ ESTRATON
DIAZ CIRILO
DE NICOLA MARGARITA F. R.
D'ANDREA PLACIDO
DEGRANDE OSCAR FRANCISCO
EUSEBIO ADOLFO
FERNANDEZ MELO PEDRO RUBEN
FREDES FACUNDO
FERNANDEZ JOSE
FERTITA SALVADOR
GONZALEZ EMETERIO
GOMEZ LUIS ANGEL
HARA MOSSA
HAJDAMACHA PEDRO
LAZAN CARLOS
LADRECHE RAUL HUMBERTO
MANDON LUIS EDUARDO
MONTESE PEDRO
MARTINEZ MODESTO
MAIDANA DIEGO LIZANDRO
MAMANI JUAN CONRADO
NOGUERA GINES
PANNACE DOMINGO
PALMIERI FRANCISCO
ORELLANA JULIO DEL CARMEN
RODRIGUEZ LUIS
RUIZ MARTIN
REA CARDOZO ISIDRO
ROSSI URBANO
RAIMUNDO PASCUAL
SEGURA MANUEL
SERETNY ONOFRIO
VALLEJOS ANGEL
VICTORICA WASHINGTON LUIS
STOCCO PEDRO
TABARES ANGEL FAUSTINO
VEGA LUIS HERACLIO
WAIGEL MATTIS

e.18|3 Nº 3.180 v. 24|4|61.

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INTA, ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO

Llámase a Licitación Pública Nº 4. por el término de 10 días hábiles a contar del 5 de abril de 1961, para la provisión e instalación de: 1 galpón de 20 mts. de largo por 10 mts. de ancho y 3 mts. de altura; con muros y columnas de hormigón vibrado; cubierta parabólica de cabriadas metálicas; correas de maderas y chapas galvanizadas. Se incluyen construcción de pisos, vereda y pintura. Con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, sita en el Partido de Pergamino. F. C. N. G. B. M. — Los pliegos de condiciones deberán ser solicitados al mismo establecimiento. — Las aperturas de las propuestas se efectuarán el día 6 de mayo de 1961, a las 9 horas.

e.5|4-Nº L-3.514-v.15|4|61

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 44.390|61

Llámase a Licitación Pública Nº 23. el día 18 de abril de 1961. a las doce y treinta horas. para la provisión de material sanitario.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.5|4-Nº L-3.515-v.7|4|61

Expediente Nº 44.541|61

Llámase a Licitación Pública Nº 24, el día 20 de abril de 1961. a las doce y treinta, para la provisión de material de electricidad.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, abril 5 de 1961. — El Gerente de Administració.

e.5|4-Nº L-3.516-v.7|4|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR Nº 1141, para el servicio de tratamiento integral de agua para refrigeración.

Apertura: 28 de abril de 1961, a las 11 horas. — Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contrataciones se efectuará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.5|4-Nº L-3.517-v.15|4|61

Llámase a Licitación Pública YCR Nº 1142, para el servicio de tratamiento integral de agua para calderas.

Apertura: 28 de abril de 1961, a las 11,30 horas. — Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contrataciones se efectuará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.5|4-Nº L-3.518-v.15|4|61

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego 4411: Construcción ramal de alimentación; red de distribución; planta de regulación y servicios de gas en la localidad de Rosario de la Frontera (Prov. de Salta). Apertura: 24 de abril de 1961, a las 11 horas. — Precio de la documentación: m$n. 500.

Pliego 4412: Construcción líneas de alimentación y cámaras reguladoras en la red de distribución del Gran Mendoza (Prov. de Mendoza). — Apertura. 25 de abril, a las 10 horas. — Precio de la documentación: m$n. 500.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.5|4-Nº L-3.519-v.15|4|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 138.793|61

Llámase a licitación pública para la construcción de canchas de Rugby y Futbol, según el pliego de condiciones que podrá retirarse en la Tesorería, Florida 656, de 8 a 11 horas, previo pag. de m$n. 100. Presupuesto oficial: m$n 677.720. Garantía: m$n. 6.777,20. Apertura en la Sección Compras y Ventas Córdoba 2122, 2º piso, el 27 de abril de 1961, a las 17 horas.

e.5|4-Nº L-3.513-v.21|4|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250. - 8º piso Capital

Licitación Pública Nº 139, para el día 14 de abril de 1961.

Ciudad de Santa Fe.

Nº 139. — Hora: 10,30. — Provisión de una electrobomba de eje vertical de motor sumergido, juntas Gibault y válvulas de retención y esclusa, destinadas al Liceo Militar "General Belgrano". — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 100.000,00 m|n. — Precio de la Documentación técnica $ 5.00 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1961. — Jefe de Departamento Administrativo.

e.5|4 Nº L. 3.520 v. 7|4|61.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Púbica Nº 1|61 para la venta del siguiente material de imprenta: Máquina impresora p|oficina, mod. R. K. L., complete máquina impresora sistema "Ofset", completa; prensa p|copiar chapas "Rotaprint", completa; Graneadora p|chapas de zinc y dobladora de papel, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Avda. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 28 de abril de 1961, a las 09.00 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la citada Dirección General (Departamento Administrativo - División Contrataciones) de lunes a viernes de 07,30 a 13,30 horas.

e.5|4 Nº 3.521 v. 15|4|61.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Número 319—0, hasta el día 26 de abril de 1961 a las 18 horas para la reparación y el retapizado de sillones, sofás y sillas, por "ajuste alzado", en el edificio de la Residencia Presidencial, sito en Olivos, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 120.500,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - DNA. — (Departamento Licitaciones) Carlos Calvo Nº 190 - piso 1º - Capital. — Precio documentación: $ 30,00 m|n.

e.5|4 Nº L. 3.522 v.10|4|61.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3.515 hasta el día 12 de abril de 1961 a las 15,00 horas, provisión de: Ferrosilicio y Ferromanganeso según normas IRAM Nros. 549 y 552 NIO, respectivamente.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vias Navegables - Dirección de Suministros - Carlos Calvo 190 - 2º piso — Capital. — Pliego: $ 15.00 m|n.

e.5|4 Nº L. 3.523 v.7|4|61.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 763|61.

Llámase a Licitación Pública número 111|61, para el día 26 del mes de abril de 1961, a las 15,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Administración, (Para: Sección Economato), y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas Paso Colón 329 - 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento

Las necesidades se refieren a: la adquisición artículos de limpieza, útiles de escritorio y resmas de papeles.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — El Director Gral de Administración.

e.5|4 Nº L. 3.524 v.15|4|61.

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 70|961, para el día 10 de abril a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "artículos de limpieza y desinfección", destinados al uso de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.5|4-Nº L. 3.525 v.7|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 78|961, para el día 11 de abril a las 13,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Armarios metálicos", destinados al uso Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 12, 13 y 14 de la Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.5|4-Nº L. 3.526 v.7|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 76|961, para el día 11 de abril a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Juegos de sillones confortables, tapizados en cuero", destinados al uso de diversos Juzgados dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.5|4-Nº L. 3.527 v.7|4|61

PROVINCIAS

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 9|61 para el día 17 de abril de 1961 a las 17 horas con el objeto de contratar la Instalación de supergás en la Comisaría de San Sebastián. Presupuesto oficial m$n. 107.440.— (ciento siete mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional). Pliegos, consultas y presentación ofertas, Casa de Gobierno, Ushuaia hasta el día 17 de abril de 1961, a las 17 horas. La documentación podrá ser solicitada por carta expreso vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, previo pago de m$n. 50.—, en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.5|4-Nº L. 3.528 v.7|4|61

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 18 de abril de 1961, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 3.000 resmas de papel obra primera alisado en distintos formatos y gramajes; 310.000 sobres blancos sin impresión en distintos formatos y 10.000 tarjetas en cartulina opalina, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones. Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director Gral. de Administración.

e-23|3-Nº L-3.231-v 5|4|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto-Ley Nº 19.697|56

Llámase a licitación pública número 213-P.|61, para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos, en las instalaciones que explota esa Junta Nacional en el Puerto de San Nicolás, de la Delegación Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratarse podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 7º piso. oficina 704, Capital Federal, o en las oficinas de la Delegación Villa Constitución, calle San Martín Nº 35, Villa Constitución (Pcia. de Santa Fe), donde se entregarán a los interesados que los soliciten, los pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y planillas, en las que se indican las cantidades probables de operaciones, durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 25 de abril del corriente año, a las 14 horas, en la Gerencia citada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 4 de abril de 1961.

e.4|4-Nº L. 3.500-v.14|4|61

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 133-P|61, para contratar la construcción de los edificios con sus obras complementarias, destinados a la instalación de dos hornos, dos secadores y dos norias, en la Unidad X de la Delegación Rosario, ubicada en el Puerto de Rosario.

Precio del pliego y planos $ 300.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, y en la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día ? de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Tres millones cien mil pesos moneda nacional (m$nacional 3 100.000.—), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1961. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.24|3-Nº L-3.258-v.12|4|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
(I. N. T. A.)
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 216
Expediente Nº 104.347|61

Llámase a licitación pública para el día 25 de abril de 1961 a las 11, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 200 m3. Perforación y Red de Distribución Agua", en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego, siendo la garantía que deberá constituirse de m$n. 27.732,30. — Dirección de Administración.

e.24|3-Nº L-3.256-v.12|4|61

ESTACION EXPERIMENTAL BALCARCE

Licitación Pública Nº 57

Llámase a licitación pública para el día 18 de abril de 1961, a las 10,30 hs., para la provisión de materiales para alambrados (tranqueras, varillones, torniquetes, vigas y alambre) con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados a Casilla de Correos 276, Balcarce, o retirados del citado establecimiento donde se efectuará la apertura de las propuestas en el día y hora señalados.

La Dirección.

e. 1º|4-Nº L-3.416-v. 12|4|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. (LBNC)

(Expediente Nº 372.674|61)

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de abril de 1961, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236. Capital.

e.3|4-Nº L.3.439-v.5|4|61

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1961, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.600|61 DGSE., a las 15 horas. Com. e impresión de folletos.

Expte Nº 349.654|60 CDM., a las 14.30 horas. Material plimprenta.

Informes y pliegos: En la Dirección Gral de Suministros del Estado, H. Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.3|4-Nº L.3.440-v.5|4|61

Expediente Nº 315180-61

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 automóviles último modelo, M. R. E. y C.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de abril de 1961 a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.29|3-Nº L-3.402-v.11|4|61

Expediente Nº 315.399

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1961, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.1º|4-Nº L-3.414-v.12|4|61

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública Nº 19, para la adquisición de 30 platinas para máquinas "Davidson", 600 kilogramos de tinta para impresión offset y 10 litros de tintura de cornalina. Expediente Nº 250.579|61.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de abril de 1961, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.

e.4|4-Nº L.3.501-v.6|4|61

Expediente Nº 251.298.60

Llámase a licitación pública Nº 16, para la adquisición de elementos de limpieza.

La apertura de las propuestas se efectuarán el día 11 de abril de 1961, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras. Lavalle 1268. 3er. piso, Capital.

e.3|4-Nº L.3.443-v.5|4|61

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública número 1.022, para contratar la provisión, montaje y ajuste en obra de barandas, pasamanos y defensas para escaleras en la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de pesos 2.421.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 5 de mayo de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 500 m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.3|4-4-Nº L.3.445-v.13|4|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|961 para contratar la adquisición de bancos pupitres, extremidades pupitre, extremidades asiento y listones, de madera.

Apertura de las propuestas: 19 de abril de 1961, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.28|3-Nº L.3.372-v.10|4|61

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 44.655|61

Llámase a licitación pública Nº 21, el día trece de abril de 1961, a las doce y treinta horas, para la provisión de madera de pino Paraná, cedro y peteribí.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, abril 3 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.3|4-Nº L.3.441-v.5|4|61

Expediente Nº 47.830 61

Llámase a licitación pública Nº 22, el día catorce de abril de 1961, a las doce y treinta horas, para la provisión de elementos de uso odontológico.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, Oficina 323, Capital.

Buenos Aires, abril 3 de 1961. — El Gerente de Administración,

e.3|4-Nº L.3.442-v.5|4|61

Expediente Nº 27.683|60

Llámase a Licitación Pública Nº 20, el día 6 de mayo de 1961 a las doce y treinta horas, por la provisión de uniformes para personal médico asistencial, administrativo de servicio y maestranza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L-3.331-v.8|4|61

Expediente Nº 48.673|61

Llámase a Licitación Pública Nº 15, el día 4 de mayo de 1961 a las doce y treinta horas, para la provisión de carne hasta el 31 de julio de 1961.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L.3.335-v.8|4|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 máquinas de escribir y 12 de calcular eléctricas. — Apertura: el 12 de abril próximo, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras — Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.23|3-Nº L.3.242-v.5|4|61

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Demolición:

Sucursal: Baradero: fecha de apertura. 11|4|61; valor pliego: $ 80

Instalaciones

Sucursal: Ag. Pza. Miserere: fecha de apertura: 12|4 61; valor pliego: $ 80.

Constr. Sistema de Desagües

Sucursal: Pcia. R. S. Peña: fecha de apertura: 13 4 61; valor pliego: $ 80.

Reparac. Grales. y Pintura

Sucursales: Olavarría: fecha de apertura: 17|4 61; valor pliego: $ 100. — Arias; fecha de apertura: 18|4 61; valor pliego: $ 100. — San José de Feliciano: fecha de apertura: 19 4 61; valor pliego: $ 100. — San Lorenzo: fecha de apertura: 27|4 61; valor pliego: $ 100. — San Fernando: fecha de apertura 28|4|61 (y ampliac.); valor pliego: $ 500.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 hs.

Retirar documentación en sucursales titulares y en División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231.

e.24|3-Nº L.3.260-v.5|4|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental para Gabinete Pericial (lupas, ampliadoras, máquina fotográfica, filtros, cubetas, caballetes, caja de compás importado, microscopio etc.).

Apertura día 13 de abril de 1961, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración.

Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

e.3 4-Nº L.3.444-v.5|4|61

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Ampliación, Reparaciones Generales y Pintura.

Sucursal: Maipú (Mendoza): Fecha de apertura: 21|4|61; Valor pliego: pesos 500.—

Sucursal: San Nicolás; Fecha de apertura: 24|4|61; Valor pliego: $ 140.

Reparación Instalación Eléctrica.

Sucursal: San Nicolás; Fecha de apertura: 24|4.61; Valor pliego: $ 80.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, Local 231.

e. 1º|4-Nº L-3.417-v. 12|4|61.

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 (Expediente Nº 96.153|61), para la provisión de treinta mil (30.000) envases de loneta de algodón de 0,66 mts. (sesenta y seis centímetros) de largo por 0.45 mts. (cuarenta y cinco centímetros) de ancho aproximadamente.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales, Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avda. Julio A. Roca 651, primer piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 14 de abril de 1961, a las 16 horas.

e.27|3-Nº L.3.338-v.8|4|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas

17|4|61. Caños con costura, en espiral o longitudinal únicamente (492|61), a las 15 horas.

3|5|61. Sebo fundido (491|61), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.4.4-Nº L.3.502-v.14|4|61

17|4|61. Alfalfa seca (484|61), a las 14.30 horas.

24|4|61. Material refractario (486|61), a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.4.4-Nº L.3.503-v.8|4|61

8.5|61. Proyecto y construcción de pabellones para personal soltero, destinados a Pico Truncado y Caleta Olivia, en el Yacimiento de Comodoro Rivadavia (439 61), a las 15 horas.

Precio del pliego $ 500 m.n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.4|4-Nº L.3.504-v.14|4|61

Llámase a licitación pública YCR. Nº 1.139, por la adquisición de "Bentonita".

Apertura: 18 de abril de 1961, a las 14 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones, en la Administración General de "YPF", en Buenos Aires, y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el Acto de Apertura, en presencia de los interesados que concurran.

e.3.4-Nº L.3.446-v.7|4|61

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.137, por la adquisición de "Materiales para usinas y redes". —

Apertura: 10 de mayo de 1961, a las 14 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contrataciones se realizará el Acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.29|3-Nº L-3.392-v.11|4|61

27|4|61. Proyecto y ejecución de trabajos de mejores en cargadero de Camiones. Planta de Almacenaje Mar del Plata (441|61), a las 10.30 horas. Precio del pliego $ 500.00 m|n.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña número 777 — Capital Federal y en las oficinas de la Planta de Almacenaje de YPF en Mar del Plata.

e.27|3-Nº L. 3.341 v.8|4|61

Licitación Pública YCR. Nº 1.131

Adquisición de "Cubiertas para automotores".

Apertura: 10 de abril de 1961. a la. 15 horas

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Contrataciones del Yacimiento de C. Rivadavia (Chubut), en donde serán abiertas en las fechas y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 Capital Federal y Oficina de Compras y Contrataciones del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.23|3-Nº L. 3.243-v.5|4|61

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.301: Venta del edificio y terreno con todas las instalaciones y maquinarias de n|fábrica de medidores, sita en la calle Magallanes 1407, Capital, ha sido prorrogada para el 5|6|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.4|4-Nº L.3.505-v.6|4|61

Pliego Nº 4.407: Perforadora para suelos para ser armada sobre vehículo. Apertu. 13|4|61, a las 10 horas.

Retirar pliego en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.3|4-Nº L.3.447-v.7|4|61

Pliego Nº 4.401. — 130.000 mts. de caño de acero Siemens-Martin de 304,8 mm. de Ø (12"). — Apert. 18|4|61, a las 8 horas.

Pliego Nº 4.402. — 200.000 mts. ídem, ídem de 101,6 mm. de Ø (4"). — Apert. 18|4|61, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.403. — 220.000 mts. ídem, ídem de 152,4 mm. de Ø (6"). — Apert. 18|4|61, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.404. — 120.000 mts. ídem, ídem de 203.2 m.m. de Ø (8"). — Apert. 18|4|61, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.405. — 400.000 mts. ídem, ídem de 101,6 mm. de Ø (4"). — Apert. 18|4 61, a las 12 horas.

Pliego Nº 4.406. — 40.000 mts. ídem, ídem de 152.4 mm. de Ø (6"). — Apert. 18|4|61, a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7, a 13 horas.

e.1º|4-Nº L-3.412-v.12|4|61

Pliego Nº 4.396. — 100.000 metros de cañería de acero Siemens-Martin de 76,2 mm. (3") de Ø. — Apert. 17|4|61, a las 8 horas.

Pliego Nº 4.397. — 40.000 mts. ídem, ídem, de 25,4 mm. (1") de Ø. — Apert. 17 4'61, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.398. — 1.300.000 metros ídem, ídem, de 38,1 mm. (1½") de Ø. — Apert. 17'4|61, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.399. — 100 000 mts. ídem, ídem, de 76.2 mm. (3") de Ø. — Apert. 17|4|61, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.400. — 250.000 mts. ídem, ídem, de 19.1 mm. (3|4") de Ø. — Apert. 17|4|61, a las 13 horas.

Pliego Nº 4.410. — Reparación pavimentos de empedrado granítico y asfáltico en zonas del Gran Buenos Aires y de la Capital Federal. — Apert. 19|4|61, a las 11 horas. — Precio de la documentación: m$n. 200.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7, a 14,30 horas.

e.1º|4-Nº L-3.413-v.12|4|61

Pliego Nº 4.390: Construcción gasoducto Sierra Barrosa a Planta Compresora Plaza Huincul (Neuquén). — Apertura el 17|4|61, a las 12 horas. — Precio de la documentación m$n. 1.000.

Pliego Nº 4.391: Construcción Gasoductos, redes y servicios de gas en las localidades de Orán y Embarcación (Salta). — Apertura 19|4|61, a las 10 horas. Precio de la documentación m$n. 1.000.

Pliego Nº 4.395: Construcción gasoducto en Zona Industrial Comodoro Rivadavia (Chubut). — Apertura 21|4|61, a las 10 horas. — Precio de la documentación m$n. 300.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.25|3-Nº L-3.322-v.7|4|61

Pliego Nº 4.389: Contratación mano de obra para ejecución de aprox. 212.000 metros de red de distribución para gas natural, en el Partido de Vicente López e instalación de aprox. 5 600 servicios domiciliarios sobre la misma.

Apert. 12 4 61, a las 10 horas.

Precio de la documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|3-Nº L.3.262-v.6|4|61

Licitación Pública Nº 48|61

Llámase a Licitación Pública número 48|61, a realizarse el 8 de mayo de 1961 a las 13,30 horas, para la Venta de Medidores.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 —1er. piso al fondo— Capital Federal; Divisional Entre Ríos, 25 de Mayo 24, —Paraná—; Divisional Río Negro, 9 de Julio 186 —Cipolletti—, Divisional Mar del Plata, Belgrano 2991 —Mar del Plata—, Divisional Jujuy Alvear 788 —Jujuy—, y en la Divisional Santa Fe, Boulevard Pellegrini 2621 —Santa Fe—, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.28|3-Nº L-3.376-v.10|4|61

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 20 de abril de 1961 a las horas que se detallan a continuación:

38'61 a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas para automotores

39|61 a las 12,30 hs. — Trapos y estopa.

40|61 a las 18 horas. — Repuestos para motores diesel Koerting, Otto, Mirrlees, Man, Worthington, Blackstone., etc.

41|61 a las 13,30. — 4.290 toneladas cemento portland.

42|61 a las 14 horas. — Postes de palma.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 —1er. piso al fondo— Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.28|3-Nº L-3.377-v.10|4|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE MATERNIDAD
Rodríguez Peña 285, T. E. 96827
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, para el día 28 de abril de 1961, a la hora 10, a los fines de contratar la provisión de cuatro incubadoras tipo "Isolette", y una unidad completa para revelación.

Por pliegos de condiciones, informes y propuestas, dirigirse al Instituto de Maternidad, calle Rodríguez Peña 285, T. E. 96827, los días hábiles, de 8 a 13 horas.

e.4|4-Nº L.3.499-v.14|4|61

Dirección General de Administración
Subsecretaría de Justicia
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a licitación pública Nº 6|60, para el día 21 de abril de 1961, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de impresos en general (formularios, carátulas, fichas, sobres, etc.), con destino a las distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia - División Compras y Suministros - San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e. 3|4-Nº L. 3.470-v.13|4|61

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Llámase a licitación pública Nº 3. Expte. 115|61, para el día 3 de mayo del cte. año, a las 11 horas, para la provisión de forrajes. — El pliego de condiciones, bases y demás detalles, pueden retirarse de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de lunes a sábados, de 8 a 12 horas.

e.3|4-Nº L.3.432-v.13|4|61

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte.: E. 825-60

Llámase a "Licitación pública número 40", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Birretes, camperas, pantalones, bombachas, cinturones, etc., con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.3|4-Nº L.3.435-v.5|4|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación pública Nº 1
Expte. 33.600|960

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 3|4|961, para recibir con destino a: Escuela Hogar Nº 15, de Jujuy, la adquisición de: Comestibles y víveres frescos, para el Servicio de Alimentación de Alumnos y Personal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia", calle España s|Nº de Jujuy, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de abril de 1961, a las 11 horas, en la Escuela Hogar, citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1961.

e.3|4-Nº L.3.437-v.13|4|61

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº: 5.896|61

Llámase a licitación pública Nº 63|61, para el día 10 del mes de abril de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. artículos de racionamiento y alimentos, por el período aprox. de 6 meses, a partir del 1º|5|61, con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, F.C.N.G.R., y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento. — Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — El Director de Administración.

e.3|4-Nº L. 3.438-v.5|4|61

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIVISION LICITACIONES
Actuación Nº 545|61
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 29|3|61; para resolver la adquisición de papel obra 1ª con destino a Prensa y Difusión — División Talleres Gráficos. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 25 de abril a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961.

e.29|3-Nº L-3.404-v.11|4|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Rosario
Expte. 2.398|60
Licitación pública Nº 3|61

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos materiales de enseñanza para la cátedra de Clínica de Prótesis, 2º Curso, para la Facultad de Odontología, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Compras y Patrimonio, Santa Fe 3100. Rosario.

Fecha de apertura de las propuestas: 10 de abril de 1961, a las 9 horas.

e.3|4-Nº L.3.424-v.5|4|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 108.062|58

Llámase a licitación pública para trabajos de carpintería en el edificio de Florida 656 de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en la oficina de compras, Córdoba 2122 (2º piso) de 13.30 hs. a 20 hs. Presupuesto oficial m$n. 250.000. Garantía m$n. 2.500. Apertura en la misma oficina el 14 de abril de 1961, a las 17 horas.

e.28|3-Nº L.3.369-v.10|4|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Derecho y C. Sociales
Licitación Pública Nº 1|00|61

Llámase a licitación pública para la construcción de baños en el local de la Facultad según legajos que serán previstos por Contaduría de la misma. — Apertura, 4 de Abril de 1961 a horas 10 en el local de Contaduría, 25 de Mayo 471, ciudad de San Miguel de Tucumán. — Dr. Ismael A. Sosa, Decano. — Elena Alvarez, Pro-Secretaria a|c. Secretaría.

e.23|3-Nº L-3.235-v.5|4|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación pública Nº 8
Expte.: Q. D.-276|61
Adquisición de drogas para Laboratorios

Se llama a licitación pública para la adquisición de drogas destinadas al Departamento de Química e Ingeniería Química.

Valor estimado: $ 170.000 m|n.

Apertura de las propuestas: 28 de abril de 1961, a las 12 horas.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.3|4-Nº L.3.431-v.5|4|61

Licitación Pública Nº 7
Expte.: Q. D. 699|61
Adquisición de Aparatos y Material Para Laboratorio

Se llama a licitación pública para la adquisición de estufas de secado al vacío, válvulas de reducción, casquetes calefactores, baño de vapor, máscara para gases, embudos Buchner, cajas de resistencia, aparatos de Van Slike, oxímetro, fotómetro, bolsa de Douglas, colorímetro fotoeléctrico, balanza granataria, reostatos, resistencias, espectroscopio de mesa, centrífuga eléctrica, balanza de Mohr Wesphal, aparato de electroforesis, desintómetro, etc., para el Departamento de Química e Ingeniería Química.

Valor estimado: $ 514.700.00.

Apertura de las propuestas: 25 de abril de 1961, a las 12 horas.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.23|3-Nº L-3.237-v.5|4|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente E-68.468-Cde. 1 c|1-91.607 c|1941
Licitación pública Nº 6-S. P. C.
(460, 2º llamado)

Llámase a licitación pública número 6-S. P. C. (460, 2º llamado), sistema "Ajuste Alzado", día 25 de abril de 1961, 14 horas, para "Construcción de Cámara Séptica, Pozos Negros y Trabajos Complementarios", Escuela Fábrica Nº 217, Maimará, Jujuy.

Presupuesto oficial m$n. 289.959,34.

Valor del pliego m$n. 100.

Consulta y venta de pliegos: Escuela Fábrica Nº 217, Maimará, Jujuy; Escuela Industrial de la Nación de San Salvador de Jujuy, calle Salta Nº 1143 y Servicio de Planificación de Construcciones, Rodríguez Peña Nº 551, 2º piso, Capital Federal.

Aperturas de ofertas, Rodríguez Peña Nº 551, 2º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — El Jefe del Servicio de Planificación de Construcciones.

e.3|4-Nº L. 3.436-v.13|4|61

Expediente 168.507

Llámase a Licitación Pública Nº 5 S. P. C., sitema "Ajuste Alzado", día 18 de abril de 1961, 14 horas, "Renovación de Techado Asfáltico y Revoque de Parapetos y sobre-cargas" a efectuarse Escuela Industrial de la Nación Nº 1 "Otto Krause", Avenida Paseo Colón Nº 650, Capital.

Presupuesto oficial m$n. 630.000.— valor del pliego m$n. 140.

Consulta y venta de pliegos, Servicio de Planificación de Construcciones, Rodríguez Peña Nº 551, 2º piso, Capital.

Apertura de ofertas, Rodríguez Peña Nº 551, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — El Jefe del Servicio de Planificación de Construcciones.

e.22|3-Nc L-3.200-v.10|4|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Departamento de Acción Social
Comedor Estudiantil

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Abril de 1961, a las 9 horas a objeto de proveer combustible líquido (Fuel-Oil) y Diesel-Oil) para el Comedor Estudiantil. — Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado Comedor (Concepción Arenal 98) Ciudad Universitaria, de 9 a 15 horas.

Córdoba, Marzo de 1961. — José María Escalera, Secretario General.

e.23|3.Nº L-3.238-v.5|4|61

Expediente Nº 135.979|61

Llámase a licitación pública para el alquiler de una máquina topadora para movimiento de tierra en la obra Ciudad Universitaria, según los pliegos de condiciones que se retirarán en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Córdoba 2122, 2º piso, de 13.30 a 20 horas. Apertura en la misma oficina el 19 de abril de 1961, a las 17 horas. — El Director de Administración.

e.25|3-Nº L-3 221-v.7|4|61

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Venta de Vino Común

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 14 de abril próximo, a las once horas, para la venta de 72.000 litros de vino tipo clarete común a granel, según Expte. Nº 28/61.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.27|3-Nº L-3.329-v.8|4|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL CENTRO
Bedoya 435, Córdoba
Licitación Pública Nº 20

Apertura: 26 de abril de 1961, a las 10,00 horas.

Prestación de mano de obra, herramientas, equipo y material faltante que fuera necesario para el tendido de la línea telefónica desde Estación "Los Juries" hasta el "Haras General Lamadrid", en la Provincia de Santiago del Estero, consistente en lo siguiente: colocación de 250 postes de madera (palmas creosotadas), colocación de aisladores de porcelana tipo campana, tendido del conductor telefónico, instalación de un conmutador manual a batería local para cinco números, conexión de cinco aparatos telefónicos a magneto de mesa, conexión de la línea en la Estación "Los Juries", todo de acuerdo al plano Nº 75.508. — Se proveerá los siguientes materiales: 250 postes de madera (palmas creosotadas) de 7,50 m. de largo, 300 aisladores de porcelana tipo campana de 45 x 60 mm. con perno curvo de HºGº, 15.000 m. de conductor telefónico tipo autosoporte de 2 x 0,8 mm2., un conmutador a pila para cinco números, cinco aparatos telefónicos a magneto de mesa.

Presupuesto Oficial: $ 233.560 m|n.

Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Regirán los Pliegos de Condiciones Generales de la Dirección General de Ingenieros.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.

Para solicitar pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección prefijada.

Córdoba, marzo de 1961. — O. ca. Juan Héctor Colombo, Inspector Regional.

e.3|4-Nº L-3.449-v.13|4|61

INSPECCION REGIONAL BS. AIRES
En Campo de Mayo, Pvcia. de Bs. Aires

Licitación Pública Nº 1.255|61 para el día 12 de abril de 1961.

Nº 1.255|61. Hora 11,00. — Provisión de 645 chapas de hierro galvanizado 5.800 grapas de hierro galvanizado y demás elementos para la fijación de las chapas, a proveerse en la Inspección Regional Buenos Aires, Campo de Mayo, o dondo el oferente indique dentro del radio de Capital Federal o Gran Buenos Aires, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Generales y croquis. — Depósito de Garantía, el 1% del monto total de la oferta.

Horario para retirar legajos: de 8 a 11,00 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir las propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, las que deberán estar con anterioridad a la apertura del acto en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, 15 de marzo de 1961.

Jefe del Servicio Administrativo.

e.3|4-Nº L-3.450-v.7|4|61

Licitación Pública Nº 1.254|61 para el día 11 de abril de 1961:

Nº 1.254|61. Hora 11,00. — Prestación de la mano de obra para la ejecución de los trabajos de albañilería y afines, hormigón armado, carpintería de madera y la cubierta de techos y otros trabajos de acuerdo al Pliego de Condiciones Especiales y al anexo a los planos, a realizarse en el Barrio Militar ubicado en la Ruta Nº 9, Km. 238, en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. — Depósito de Garantía: 1% del monto del Presupuesto Oficial.

Horario para retirar legajos: de 8 a 11,00 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir las propuestas en sobre cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires, 15 de marzo de 1961.

Jefe del Servicio Administrativo.

e.3|4-Nº L-3.451-v.7|4|61

Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación pública Nº 133, para el día 13 de abril de 1961
Ciudad de Buenos Aires

Nº 133 — Hora: 10,50 — Adquisición de planillas impresas, rollos de papel transparente para dibujo, destinados a satisfacer necesidades de la Dirección General de Ingenieros. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000 moneda nacional.

Precio de la documentación técnica $ 5 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|4-Nº L. 3.506-v.6|4|61

Licitación pública Nº 132, para el día 13 de abril de 1961
Provincia de Catamarca

Nº 132 — Hora: 10.40 — Provisión de cable armado subterráneo, botellas galvanizadas para cable, terminales de

coore y bulones con tuerca de bronce, elementos destinados al Regimiento 17 de Infantería. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 5 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|4-Nº L.3.407-v.6|4|61

Licitación Pública Nº 130, para el día 24 de abril de 1961

Pereyra - Partido de Quilmes

Provincia de Buenos Aires

Nº 130. Hora 10.30. Provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado de diversas medidas, destinadas al Vivac para el Regimiento 7 de Infantería en la estancia "San Juan". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.00 moneda nacional. Precio de la documentación técnica $ 20.00 m/n. Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse antes de la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|3 Nº L-3 405-v.11|4|61

Licitación pública Nº 120, para el día 20 de abril de 1961

Pereyra - Partido de Quilmes

Provincia de Buenos Aires

Nº 120 — Hora: 10,30 — Provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado Nº 24, destinadas al vivac para el Regimiento 7 de Infantería, en la Estancia San Juan.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 20 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|3-Nº L.3.264-v.6|4|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527, Salta

Licitación pública 14-61

Llámase a licitación pública número catorce, para el día trece de abril de 1961, a las 18, para la adquisición de llaves de paso, de hierro fundido, con destino al Establecimiento Azufrero Salta. Estación Gaipe, Km. 1.626, FCGB. Provincia de Salta.

Los pliegos de bases y demás condiciones, serán retirados del Servicio Abastecimiento, del citado Establecimiento, o bien, de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, previa habilitación del pliego, cuyo valor es de $ 5 moneda nacional.

Podrá remitirse, igualmente, dicho valor, en timbres postales.

e.4|4-Nº L.3.509-v.6|4|61

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Ovidio Lagos 5250; T. E. 80036, Rosario

Llámase a Licitación Pública número 383-61, con apertura para el día 17|4 de 1961, a las 11 horas, para la adquisición del siguiente material: Aceros, distintas medidas y calidades.

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.3|4-Nº L-3.448-v.5|4|61

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Compra Nº 51|61

Fecha de apertura: 26 de abril de 1961, a las 10 horas. — Por: 6.000 toneladas de chatarra pesada.

e.29|3-Nº L.3.393-v.11|4|61

ALTOS HORNOS ZAPLA

Prórroga Apertura Licitaciones Públicas Nos. 1 y 6|61

Se lleva a conocimiento de los interesados en participar en las licitaciones del epígrafe, que sus aperturas han sido diferidas para los días 5 y 13 de abril del año en curso, a horas 10 respectivamente.

e.29|3-Nº L.3.399-v.5|4|61

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"

VILLA MARIA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|61, por la provisión de: 230.000 kilogramos de Algodón Linters.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de abril de 1961, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, (Cba.).

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo número 65, Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-3.265-v.6|4|61

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Fiorito 950 — Avellaneda

T. E. 208, 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|61, para el día 25 de abril de 1961 a las 11 horas, por la provisión de 25 toneladas de parafina blanca. — Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca" (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de cinco pesos moneda nacional, (m$n. 5.—), valor de la respectiva documentación. — Rodolfo J. Amicarelli, Director F M V C E. "Eca".

e.27|3 Nº L. 3.344 v.8|4|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

Licitaciones públicas

25|IV|61. Nº 54|61, a las 12, por hilado de algodón.

28|IV|61. Nº 48|61, a las 10,30, por acero cromo molibdeno.

28|IV|61. Nº 49|61, a las 10,45, por hierros.

28|IV|61. Nº 51|61, a las 11, por Art. de limpieza y bazar.

28|IV|61. Nº 52|61, a las 11,15, por toberas completas para un alto horno, camisas de fundición de cobre.

16|V|61. Nº 53|61, a las 10,30, por criba oscilante para finos de carbón de leña. — Alimentador de la criba de carbón. — Molino para molienda de carbón vegetal.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.4|4-Nº L.3.508-v.14|4|61

Licitación Pública Nº 38

25|IV|61. — Nº 44|61, a las 10.30, hs., por acero al manganeso.

25|IV|61. — Nº 45|61, a las 10,45 hs., por dolomita.

25|IV|61. — Nº 46|61, a las 11 hs., por electrodos de grafito y de carbono.

25|IV|61. — Nº 47|61, a las 11,30 hs., por acero en chapas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. El Director General.

e.29|3-Nº L.3.408-v.11|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 50|61 para el día 26 de mayo de 1961 a las 10.30 horas, por la provisión de refractarios con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires. El Director General.

e.27|3 Nº L.3.343 v.8|4|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION DE AUTOMOTORES

SUBSECRETARIA

Postérgase el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 2|61, que había sido fijado para el día 29 de marzo de 1961, a las 16 horas, para el día 18 de abril de 1961, a las 16 horas. — Provisión de: seis (6) camiones volcadores, modelo 1960 ó 1961, con motor a nafta de 6 cilindros. Siete (7) pick-up, modelo 1960 ó 1961, con motor a nafta de 6 cilindros. Una (1) ambulancia modelo 1960 ó 1961 con motor a nafta de 6 cilindros. Diez (10) automóviles sedan tamaño mediano, cuatro puertas, modelo 1960 ó 1961 con motor a nafta, de 4 cilindros. — Consultas y propuestas: División Contrataciones, Dirección de Automotores, Avenida 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, oficina 605, Capital Federal.

e.24|3-Nº L-3.266-v.24|3|61
e.27|3-Nº L-3.266-v.29|3|61
e.3|4-Nº L-3.266-v.7|4|61
e.10|4-Nº L-3.266-v.10|4|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Fernández - La Banda. $ 4.808.934. Presentación propuestas: 14 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.22|3-Nº L-3.214-v.10|4|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 669-M, hasta el día 13 de abril de 1961, 16 horas. — Provisión chapas acanaladas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 4º, Capital.

Pliego: $ 10.00 m|n.

e.3|4-Nº L-3.452-v.5|4|61

Llámase a Licitación Pública número 316-O, hasta el día 24 de abril de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de un condensador atmosférico a lluvia y demás elementos por "ajuste alzado" en el edificio de la Ciudad Universitaria (Pabellón Servicios Generales), sito en la Ciudad de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 520.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: Suministros, DNA., Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en Avda. Concepción Arenal Nº 98, Córdoba, hasta 8 días antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 40.00 m|n.

e.20|3-Nº L-3.141-v.7|4|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 1.696/1961

Leña de quebracho. 21/4/1961, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.29|3-Nº L-3.395-v.11|4|61

Expediente 16.800/57

La licitación pública para la provisión, transporte y montaje maquinaria y aparatos varios destinados batería filtros rápidos Establecimiento Santa Fe, que debía realizarse el 3/4/1961, a las 15 y 30 ha sido postergada hasta el 14/4/1961, a las 15 y 30. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Santa Fe. Depósito de garantía $ 78.000.00 m/n.

e.29|3-Nº L-3.400-v.11|4|61

Expediente 4.198/1961

Piezas especiales de material plástico. 21/4/1961, a las 15. Charcas 1840.

e.29|3-Nº L-3.401-v.11|4|61

Expediente Nº 30.480/960

Ladrillos químicos, rectangulares y a cubilla y caracoles o spiral-rings. — 24|4|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.28|3-Nº L. 3 383-v.10|4|61

Expediente 10.824/1958

La licitación pública para la provisión, transporte, montaje y entrega de la maquinaria, equipos e implementos varios que constituyen las instalaciones electricas, mecánicas y electromecánicas del Establecimiento de Depuración de líquidos cloacales, de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), que debía realizarse el 20-3-1961, a las 15, ha sido postergada hasta el 19.4|1961, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Tandil. — Depósito de garantía: $ 128.030.— m|n.

e.24|3-Nº L.3.269-v.6|4|61

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente Nº 86.432 S|C 60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 5a. (Santa Fe), para contratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Jobson (D. R. 5a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Jobson, Delegación Regional 5a. (Santa Fe), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. El Director Gral. de Administración.

e.3|4-Nº L-3.454-v.5|4|61

Expediente Nº 54.803 S|C|60

Llámase a licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 7a. (San Luis), para contratar el servicio de transporte de correspondencia, entre Trapiche y San Miguel (D. R. 7a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Trapiche, San Miguel, Delegación Regional 7a. (San Luis), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

El Director Gral. de Administración.

e.3|4-Nº L-3.455-v.5|4|61

Expediente Nº 67.762 S|C|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de abril de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 19a. (Catamarca), para contratar el transporte de correspondencia entre Belén y Santa María (D. R. 19a.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas. Belén, Santa María, Delegación Regional 19a. (Catamarca), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

El Director Gral. de Administración.

e.3|4-Nº L-3.456-v.5|4|61

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días hábiles, para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la oficina "Villa Carlos Paz" (Delegación Regional 6a., Córdoba).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de abril próximo, a las 11 horas, en la Delegación Regional precitada.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a esa Delegación o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, local 640, piso 6º, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

El Director Gral. de Administración.

e.3|4-Nº L-3.457-v.13|4|61

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días hábiles, para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal Nº 1", Federal (Delegación Regional 15a., Concordia).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de abril de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional precitada.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a esa Delegación o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, piso 6º, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 18 hs.

El Director Gral. de Administración.

e.3|4-Nº L-3.458-v.5|4|61

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 19-P|61

Radio enlace Buenos Aires-Montevideo.

Nº 19-P|61, 5|9|61, a las 16 horas. — Por la provisión, instalación y pruebas de ajustes para la puesta en servicio de dos terminales de radio enlace (normal y reserva), con equipo de conmutación automática y equipos asociados, 11 terminales de telefonía múltiple de 12 canales con los correspondientes trasladores para asociarlos al equipo de radio enlace citado anteriormente, dos terminales de radiodifusión bidireccionales, equipos asociados a los mismos, 100 circuitos de discado y 32 circuitos manuales para asociar a los terminales de T. M., a fin de completar la red Buenos Aires-Montevideo.

Monto estimado: m$n. 22.374.000.

Valor del pliego: m$n. 200.

Esta licitación se efectúa simultáneamente con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado del Uruguay, por cuyo motivo no serán tomadas en consideración propuestas presentadas por firmas que no lo hayan hecho en Montevideo con equipos técnicamente idénticos.

Los pliegos de condiciones deberán ser abonados en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 16,30 hs., y retirarlos en nuestra Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avenida La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, de 12,30 a 18,30 horas.

Entrega, informes y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.3|4-Nº L-3.459-v.13|4|61

Licitación Pública Nº 37|961

Llámase a licitación pública para contratar "Una Póliza Flotante (seguro marítimo) de Casa a Casa".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de abril de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA) 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1961. — Dirección General de Administración.

e.28|3-Nº L. 3.384-v.10|4|61

Licitación Pública Nº 38|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Neumáticos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de abril de 1961, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1961. — Dirección General de Administración.

e.28|3-Nº L. 3.385-v.10|4|61

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.516 hasta el día 10 de abril de 1961, a las 15.00 horas.
Provisión: Materiales refractarios diversos (cemento, tierra, ladrillos, plombagina, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital
Pliego: $ 15,00 m|n.
e.3|4-Nº L-3.453-v.5,4|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)
Expediente M. 61,76
Se llama a Licitación Pública pa a la provisión de: Aceros varios.
Apertura: 24|4|61, 14 horas.
(Precio del pliego: $ 10.— m|n. — Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.— m|n.).
Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos. Bmé. M tre 2973. Capital.
Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.3|4-Nº L-3.460-v.7|4|61

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura 10|4|61: Priv. 2.437, 15 hs. Soldadura de estaño en varillas.
Apertura 13|4|61: Púb. 767, 16 hs. Resortes de acero p|locomotoras. — Púb. 770. 17 hs. Bulones de acero, dulce, v medidas.
Apertura 14|4|61: Púb. 768, 14 hs. Engranajes (ruedas dentadas), p|coches y trenes diesel. — Púb. 769. 15 hs. Tubos de acero con y sin costura p|calefac. caldera locomot.
Apertura 18|4|61: Púb. 765, 14 hs. — la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, Local 231.
e.1º|4-Nº L-3.417-v.12|4|61

Elementos de baterías alcalinas y baterías alcalinas. (Se aceptan ofertas en moneda extranjera).
Retirar pliegos, Dto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. Fdco. Lacroze, 5º Piso, Cap. Federal, días hábiles, de 8.30 a 11.30 hs., hasta el 31|3|61 y de 12.30 a 15.30 desde 3|4|61.
e.29|3-Nº L.3.391-v.6|4|61

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitaciones Públicas
Apertura 12|4|61: 14 hs. Nº 1.347. 6.306 elásticos para vagones. — 17.4|61 13 horas Nº 1.350. 400.000 kilogramos estopa común. — 25|4|61: 13 hs. Número 1.357. 214.600 bulones varios — 14 hs. Nº 1.358. 236.100 bulones varios. — 26|4|61: 13 hs. Nº 1.359. 300.000 kilogramos estopa especial. — 14 horas. Nº 1.360. 25 equipos motor y bomba d vacío. — 8|5|61: 13 hs. Nº 1.362. 250.000 chapitas de acero elásticas para riel. — 14 hs. Nº 1.363. Alambre de cobre y cable de cobre
Licitaciones Privadas
Apertura: 3|5|61; 14 hs. Nº 6.531 Caños de goma para agua caliente. — 6|5|61: 13 hs. Nº 6.545. Asiento para elásticos y portazapatas.
Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 14 a 17 horas, en Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302. 4º. piso, oficina 424; en Rosario, Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 horas.
e.1º|4-Nº L-3.418-v.6|4|61

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 9|61
Licitaciones públicas: 11 abril 1961. 15 hs. Percalina entretela y tarlatán — OC. 58|61. Ax. 18 — 12 abril 1961. 15 hs. 20.000 Ton. piedra para balasto. — OC 20.61. Ax. 2. — 27 abril 1961, 14 hs. Repuestos para motor Diesel Busch Sulzer. — OC. 54|60. Ax 41.
Consulta y retiro de pliegos, de 13 a 17 hs.. Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración
e.27|3-Nº L-3.348-v.8|4|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR
Llama a Licitación Pública Nº 3|61 para la venta de los siguientes vapores: "Dublin", "Edimburgo".
Pliego de condiciones e informes: en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, 6º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.
Vencimiento: 24 de abril de 1961, a las 14,00 horas.
e.3|4-Nº L-3.461-v.13|4|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 17|61, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 28 de abril de 1961, a las 13 horas, para la venta de 470 toneladas aproximadas, de chatarra de acero, hierro y ex rieles. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.
e.28|3-Nº L. 3.386-v.10|4|61

Llámase a Licitación Pública número 16|61, con apertura en Suministros-Compras Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 Capital Federal, el día 26 de abril de 1961 a las 13 horas, para la adquisición de 8.500 metros de cable armado para instalación eléctrica subterránea para 1.000 V. de servicio, de distintas medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.
e.27|3-Nº L-3.353-v.8|4|61

Llámase a Licitación Pública Nro.: 15 61, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 25 de abril de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de cables de acero y accesorios. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.
e.24|3-Nº L.3.270-v.6|4|61

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública Nº 803: Lámparas eléctricas. 15 horas del 20|4|1961.
Retirar pliegos en oficina de Compras, Viamonte 533 3er piso Capital Federal.
Apertura y presentación de las propuestas, en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.
Ing. Mario A. Marquis - Adscripto División Compras - Departamento Almacenes.
e.27|3-Nº L-3.347-v.8|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 799: Elásticos laminados para locomotoras y vagones. 16 hs del 5|4|1961.
Nº 792: Rejas para guarda ganado. 15 hs., del 6|4|1961.
Retirar pliegos en Oficina de Compras Viamonte 533 3er. piso Capital
Apertura y presentación de propuestas, en oficina Nº 121, 1er. Piso. Florida 783. Capital.
e.24|3-Nº L-2.883-v.6|4|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|3 al 18|3|61.

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
L. P Nº 6253|61 — Cubiertas y cámaras. Apert. 21|4|61 a as 10 horas. Pliegos $ 10 — c|u. Consulta y retiro en Bmé Mitre 3345, Capital.
e.27|3-Nº L-3.351-v.8|4|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Sección Trabajadores del Servicio Doméstico
Llámase a licitación pública Nº 1|61, hasta el día 12 de abril, a las 16 horas, para la provisión de muebles metálicos para oficina.
Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en la División Compras, Cerrito 822, 8º piso, de 12,45 a 18,45 horas. — El Presidente.
e.3|4-Nº L.3.462-v.5|4|61

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación pública Nº 17|61, para el día 4 de mayo de 1961, a las 17 horas
Objeto. Provisión e instalación de un equipo de Rayos X, con destino al Policlínico Ferroviario Córdoba.
Apertura y lectura de las propuestas, el 4 de mayo, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.
e.3|4-Nº L.3.463-v.13|4|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL VECINAL "AURELIO CRESPO"
Expediente Nº 02.115|61
Llámase a licitación pública Nº 5|61, para el día 12 de abril de 1961, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal "Aurelio Crespo", Cruz del Eje, Córdoba, durante el año 1961.
La apertura de las ofertas tendrán lugar en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 360, Córdoba, debiendo dirigirse para nóminas, pliegos e informes, a la citada Delegación, al Hospital "Aurelio Crespo", y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (contrataciones descentralizadas) de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 329, piso 9º, de la Capital Federal. La nómina de necesidades se refiere a leña seca, alcohol desnaturalizado, alimentos (artículos varios de almacén), carne y extras, pan, verdura y artículos de granja.
e.3|4-Nº L.3.464-v.5|4.61

Expediente Nº 15.424|61
Llámase a licitación pública número 110|61, para el día 10 del mes de abril de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sarda", y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de: verduras, papas, frutas, huevos, leche y manteca, pescado y hielo.
Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.3|4-Nº L.3.465-v.5|4|61

Expediente Nº 15.425|61
Llámase a licitación pública número 112|61, para el día 10 del mes de abril de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Maternidad "Ramón Sarda", y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adq|de carne de novillo o vaquillona, de 1ra. calidad.
Buenos Aires, 3 de abril de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.3|4-Nº L.3.466-v.5|4|61

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 29.899|60
Llámase a Licitación Pública Nº 119|61, para el día 21 del mes de abril de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: la adquisición de vacuna antipoliomielítica, tipo "Shalk".
Buenos Aires, 29 de marzo de 1961. El Director Gral. de Administración.
e.29|3-Nº L.3.403-v.11|4|61

Expediente Nº 8.202|61
Llámase a Licitación Pública número 106 61, para el día 19 del mes de abril de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Mantenimiento Técnico y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.
Las necesidades se refieren a: adq. de cámaras y cubiertas — Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Director General de Administración.
e.27|3-Nº L-3.354-v.-|4|61

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
(P. Hosp. de Niños)
Expediente Nº 7.947|61
Llámase a Licitación Pública Nº 107|61, para el día 21 del mes de abril de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia (P. Hosp. de Niños) y durante el año 1961.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: adq. de productos farmacéuticos y leche ácida y no ácida semidescremada.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1961. El Director Gral. de Administración.
e.29|3-Nº L.3.409-v.11|4|61

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a licitación pública número 69|961, para el día 10 de abril, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de formularios y libros impresos, destinados al uso de diversos Organismos, dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, informes y pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Cap. Federal.
e.3|4-Nº L.3.467-v.5|4|61

PROVINCIAS

NEUQUEN
Ministerio de Economía
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA FABRICA DE CEMENTO PORTLAND EN ZAPALA
Llámase a licitación para la provisión, montaje, puesta en marcha y financiación de una planta completa de cemento portland, con capacidad de 300|350 toneladas diarias, en la ciudad de Zapala.
Apertura: Día 30 de mayo de 1961, a las 16 horas.
Informes y pliegos: Ministerio de Economía, calle Roca Nº 341, Neuquén, o en Capital Federal, Casa del Neuquén, Callao Nº 322.
Valor del pliego: (m$n. 5.000), cinco mil pesos m|n.
e.3|4-Nº L.3.468-v.7|4|61

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 6|61
Expediente Nº 160.116-P-1961
Llámase a licitación pública para la provisión de moldes comunes y vibradores para fabricación de caños de hormigón de distintos diámetros.
Pliegos y consultas: en esta Dirección, calle Saavedra 280, Viedma (R. N.), donde también tendrá lugar apertura propuestas día 17 de abril de 1961, a horas 16.
Ing. Antonio D. Chimienti, Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro.
e.1º|4-Nº L-3.415-v.12|4|61

PROVINCIA DE FORMOSA
Licitación Pública Nº 3
Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 14 de abril de 1961, a las nueve horas, para la venta de aproximadamente dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y dos kilogramos (2.448.372 kgs.), maderas "Quebracho Colorado", aptas y no aptas para tanino, en estado vivas y muertas, que se encuentran dentro de los lotes Nos. 7 y 8 de la Zona "A" (Provincia de Formosa).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Licitaciones y Compras, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa.
Eduardo Navarro, jefe interino, Licitaciones y Compras.
e.27|3-Nº L-3.359-v.10|4|61

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública Nº 7|61, para el día 14 de abril de 1961, a las 17 horas, con el objeto de contratar la habilitación del depósito y archivo de esta Gobernación. Presupuesto oficial: Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 131.555.—). Pliegos, consultas y presentación de pliegos, Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 14 de abril de 1961, a las 17 horas. — La documentación podrá ser solicitada por carta expreso, vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, previo pago de $ 100 en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud
e.25|3-Nº L-3.324-v.7|4 61

Llámase a Licitación Pública Nº 6|61, para el día 13 de abril de 1961, a las 17 horas, para la adquisición de muebles de oficina y dos cajas de seguridad — Presupuesto Oficial: quinientos mil pesos moneda nacional (m$n 500.000.—). Pliegos, consultas y presentación propuestas, Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 13 de abril de 1961, a las 17 horas. La documentación podrá ser solicitada por carta expreso, vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, previo pago de m$n. 50.— en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Jesús Docheneux, Secretario de Hacienda y Economía.
e.24|3-Nº L.3.271-v.6|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 5|61 17 horas para la adquisición de 5 (cinco) pick-up con capacidad para mil kilogramos y una pick-up de las mismas características y con doble tracción. — Presupuesto oficial dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$nacional 2.100.000), pliego, consultas y presentación propuestas Casa de Gobierno. Ushuaia hasta el día 12 de abril de 1961 a las 17 horas. La documentación podrá ser solicitada por carta expreso vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, previo pago de m$n. 50 o en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
e.21|3-Nº L. 3.191-v.8|4|61